

**ACTA 01-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 9:00 a.m horas del martes 13 de enero de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SRA. GINA PANIAGUA SÁNCHEZ**  
**SR.GILBERT CANET BRENES- PRESIDENTE A.I.**  
**SR.JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA**  
**SR.LUIS ARTURO SALAZAR**  
**SR.LUIS FELIPE VEGA MONGE**

Participan los Señores Jorge Mario Rodríguez Zúñiga- Director Ejecutivo de FONAFIFO, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de FONAFIFO y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas.

Ausentes con justificación la señora Patricia Madrigal Cordero, el señor Joaquín Bolaños Alpízar, el señor Marco Quesada Acuña y el señor Luis Zamora Quirós.

**ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:**

**ACUERDO PRIMERO.** Se aprueba la agenda del día.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba el Acta N°8-2014 con la modificación solicitada por el señor Canet.

**ACUERDO TERCERO.** Se toma nota del Informe del Proceso de Citas de PSA realizado por los señores Bayardo José Reyes y Carlos Méndez.

**ACUERDO CUARTO.** Con respecto a la información sobre la medición de las parcelas en los proyectos de reforestación, autorizar a la administración recibir la información vía digital.

**ACUERDO QUINTO.** Para asegurar una mayor participación de productores de pequeña y mediana escala que estén integrados en organizaciones que tengan convenio suscrito con el Fonafifo en el Programa de PSA, se aumenta el área de las fincas que participan de la cuota a someter a PSA bajo la modalidad de protección de bosque, para el trámite de proyectos hasta 150 hectáreas por folio real y por área efectiva por proyecto hasta 100 hectáreas.

**ACUERDO SEXTO.** Los proyectos de PSA que se ejecuten a través de organizaciones que tengan convenio con Fonafifo, indistintamente de su tamaño, gozarán de un régimen especial de ingreso, se les asignará 10 puntos adicionales en la matriz de priorización de PSA correspondiente

**ACUERDO SETIMO.** Solicitar a la ONF que revise el punto 3 de la propuesta de fidelidad de los participantes dentro del programa de PSA ya que es criterio de Junta Directiva que este tema debe resolverse en la relación privada entre la organización y el productor.

**ACUERDO OCTAVO.** Se toma nota del Informe de avance de la Comisión de valoración de montos de PSA y de las observaciones planteadas por los miembros de Junta.

**ACUERDO NOVENO.** Aprobar el Reglamento Interno de Contratación Administrativa para regular el proceso interno de contratación administrativa y establecer las competencias, funciones y responsabilidades de los participantes en éste.

**ACUERDO DECIMO.** Se acuerda enviar por correo a los miembros de Junta Directiva el nuevo formato de contratos de PSA 2015 para el análisis y revisión y se determina que en la sesión de abril se presenten las observaciones e insumos con el fin de tener una discusión más detallada sobre el tema.

**ACUERDO DECIMO PRIMERO.** Se toma nota del informe de auditorías cierre Ecomercados y REDD+.

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO.**

- A. Hacer un estudio para afinar los costos y valorar si amerita una reducción en el costo de las afectaciones.
- B. De los recursos acumulados en la partida de afectaciones se deberá establecer las gestiones para presupuestar esos recursos para el Programa de Servicios Ambientales.

**ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO TERCERO.** Se acuerda que de las observaciones realizadas se presente un presupuesto a la Junta Directiva con diferentes alternativas costeadas para tomar una decisión con respecto a la Casa Tropika.

**ACUERDO DECIMO CUARTO.** Se toma nota de la lectura de correspondencia y se acuerda que con respecto a otros elementos presentados por las diferentes organizaciones se considera que debe haber una sesión entre ONF-UNAFOR y quienes corresponden para ver los temas, evaluarlos y plantear una propuesta a Junta Directiva.

**ACUERDO DECIMO QUINTO.** Los miembros de Junta Directiva acuerdan que se fije un monto máximo de 4 millones de colones para dar patrocinio a la Feria del Sector Mueblero en Palmares.

**ACUERDO DECIMO SEXTO.** Se toma nota de la invitación realizada por el señor Jorge Mario Rodríguez a los miembros de Junta Directiva para que asistan a la Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de FONAFIFO 2014.

**Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:00 horas.**

**SR. GILBERT CANET BRENES**  
**PRESIDENTE A.I.**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**

**ACTA 02-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 9:00 a.m horas del martes 10 de febrero de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SRA.PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**SRA. GINA PANIAGUA SÁNCHEZ**  
**SR.GILBERT CANET BRENES**  
**SR.JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA**  
**SR.LUIS ARTURO SALAZAR**  
**SR.LUIS FELIPE VEGA MONGE**

Participan los Señores Jorge Mario Rodríguez Zúñiga- Director Ejecutivo de FONAFIFO, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de FONAFIFO y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas.

Ausentes con justificación el señor Joaquín Bolaños Alpízar, el señor Marco Quesada Acuña y el señor Luis Zamora Quirós.

Invitados: EL señor Edgar Toruño Ramírez y la señora Zoila Rodríguez Tencio, para presentación de Ejecución Presupuestaria de Fonafifo y Fideicomiso y Estados Financieros.

**ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:**

**ACUERDO PRIMERO.** Se aprueba la agenda del día.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba el Acta N°1-2015 con la modificación solicitada por el señor Vega. La Señora Patricia Madrigal se abstiene debido a que no estuvo presente en la sesión N°1-2015.

**ACUERDO TERCERO.** Se aprueba el informe presentado por la Administración sobre la ejecución y evaluación del Plan-Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y del Fideicomisos 544 FONAFIFO/BNCR al 31 de diciembre del 2014 para ser presentados ante la Contraloría General y la Autoridad Presupuestaria. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO CUARTO.** Se aprueban los Estados Financieros del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal presentados por la Administración al 31 de Diciembre 2014 para su publicación y presentación ante la Dirección General de Contabilidad Nacional. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO QUINTO.** Se autoriza a la Administración del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con base a la Directriz CN-009-2013 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional a llevar los libros contables en digital. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO SEXTO.** Se acuerda realizar una reunión extraordinaria el martes 24 de febrero a las 6 p.m. en Fonafifo, para ver el punto único acerca de la Aprobación Propuesta del Decreto de PSA 2015.

**ACUERDO SETIMO.** Se toma nota del Informe de Gestión Fundación Banco Ambiental y Fondo de Biodiversidad Sostenible y de las observaciones y sugerencias planteadas por los miembros de Junta Directiva.

**ACUERDO OCTAVO.** Se instruye a la administración para que negocie con el Instituto Tecnológico de Costa Rica un convenio en el cual se establezca que la casa Tropika permanezca en el campus universitario, no obstante deberá establecerse mecanismos que resalten el aporte de Fonafifo y permitan usos futuros conjuntos.

**ACUERDO NOVENO.** Se toma nota de la lectura de correspondencia.

**ACUERDO DECIMO.** Se instruye a la administración para que eleve la consulta al Ministerio de Trabajo de si funcionarios de Fonafifo pueden estar asociados a ASOMINAE, siendo Fonafifo una entidad desconcentrada y así proceder como corresponda.

**ACUERDO DECIMO PRIMERO.** Se toma nota del informe sobre el taller de ONF con organizaciones forestales realizado el 30 de enero 2015.

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO.** Se toma nota del Informe de Avances en el borrador decreto de REDD+.

**Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:00 horas.**

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**PRESIDENTE**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**

**ACTA 03-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 9:00 a.m horas del viernes 20 de marzo de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SRA.PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**SRA. GINA PANIAGUA SÁNCHEZ**  
**SR.GILBERT CANET BRENES**  
**SR. MARCO QUESADA ACUÑA**  
**SR.LUIS FELIPE VEGA MONGE**

Participan los Señores Jorge Mario Rodríguez Zúñiga- Director Ejecutivo de FONAFIFO, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de FONAFIFO y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas.

Ausentes con justificación los señores Joaquín Bolaños Alpízar, Luis Arturo Salazar, Luis Zamora Quirós y José Rafael León Mora.

**ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:**

**ACUERDO PRIMERO.** Se aprueba la agenda del día.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba el Acta N°02-2015

**ACUERDO TERCERO.** Se acuerda con respecto al tema de la regencia dejar el texto tal y como está en el borrador de decreto, con el compromiso de buscar para el pequeño productor como serían esas certificaciones en los años 8 y 10 para melina y su grupo y años 8,12 y 16 para teca y su grupo, esto con el fin de determinar cuál esquema puede desarrollar Fonafifo para que se realicen esas visitas y poder sufragar ese costo.

**ACUERDO CUARTO.** Se recomienda remitir al despacho del Ministro el borrador de propuesta de decreto 2015 tal y como está, solicitando a la Comisión de actualización de montos de PSA que revise los cuadros 1 y 2 de crecimiento mínimo y realice una propuesta para presentarla al Ministro antes de la publicación del decreto.

**ACUERDO QUINTO.** Se toma nota del Informe sobre la situación del programa de restauración de paisajes en Costa Rica y de la reunión programada para el día jueves 26 de marzo con el fin de analizar este tema.

**ACUERDO SEXTO.** Se aprueba el Presupuesto Extraordinario N° 1-2015 del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, por la suma de ¢144.749.071, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente.

**ACUERDO SETIMO.** Se aprueba el Presupuesto Extraordinario N° 1-2015 del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR por la suma de ¢415.430.200, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente.

**ACUERDO OCTAVO.** Se acuerda conformar una subcomisión para el análisis del borrador de decreto REDD +, y que dicha subcomisión presente una propuesta a la Junta Directiva. La subcomisión estará formada por los siguientes integrantes: El señor Felipe Vega Monge, la señora Sonia Lobo del SINAC, el señor Ricardo Granados de Fonafifo, la señora Gabriela Soto, Directora Ejecutiva de la Cámara Forestal y el señor Gilbert Canet como coordinador.

**ACUERDO NOVENO.** Aceptar las recomendaciones de la Dirección de Fomento Forestal según oficio de fecha 20 de marzo 2015 sobre el caso de las operaciones de crédito del señor Keneth Averruz Jiménez, para que se llegue a un acuerdo de pago de dichas operaciones sin que se llegue al procedimiento de cobro, además se presentará un informe sobre el desenlace de este caso en la sesión de Junta Directiva del mes de mayo.

**ACUERDO DECIMO.** Se acuerda enviar a la Junta Directiva para valoración, el borrador de respuesta sobre los argumentos para solicitar el replanteamiento de las disposiciones, señalada en el oficio DFOE-SD-0637, para ser remitido en tiempo a la Contraloría General de la República.

**ACUERDO DECIMO PRIMERO.** Se toma nota de la lectura de correspondencia y se deja pendiente el tema de la Propuesta de Modificación del artículo 38 del Reglamento a la Ley Forestal N°7575, para ser visto en una próxima sesión.

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO:** “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, deberá iniciarse un procedimiento Administrativo contra las siguientes personas o empresas a fin de que la Administración pueda contar con todos los elementos que le permitan resolver – como en derecho corresponda- el presente asunto, para lo cual se nombra a la Dirección Jurídica como Órgano Director del Procedimiento Administrativo de los expedientes seguidos al efecto”.

CÉSAR CRUZ QUESADA CA-01-20-0134-2009  
ARAUZ NIETO WALTER – OTROS. PN-01-224-0102-2011

**ACUERDO DECIMO TERCERO.** Autorizar al señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, cédula 1-0545-0707, Director General del Fonafifo, a participar en el Taller “*Bancos Nacionales de Desarrollo y Finanzas Verdes: Oportunidades y Modalidades para Acceder al Fondo Verde para el Clima*” que tendrá lugar en México D.F., los días 20 y 21 de abril. Este taller tiene como finalidad presentar las oportunidades y modalidades para acceder a Fondos Verdes Internacionales, así como compartir experiencias y lecciones aprendidas y dar a conocer a las Bancas Nacionales de Desarrollo las diferentes opciones y normativa de acceso a dichos fondos y al GCF. Los gastos de viaje, tiquete aéreo, transporte terrestre, impuesto de salida, hospedaje, alimentación y gastos conexos serán cubiertos por el FIDEICOMISO 544 en conformidad con el reglamento de viáticos emitido por la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME.**

**Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:50 horas.**

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**PRESIDENTE**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**

**ACTA 04-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 9:00 a.m horas del martes 23 de junio de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SRA.PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**SR.GILBERT CANET BRENES**  
**SR. LUIS ARTURO SALAZAR RODRIGUEZ**  
**SR.LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SR. JOSE RAFAEL LEON MORA**  
**SR.GUSTAVO ELIZONDO FALLAS**  
**SR. ROBERTO AZOFEIFA RODRIGUEZ**

Participan los Señores Jorge Mario Rodríguez Zúñiga- Director Ejecutivo de FONAFIFO, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de FONAFIFO y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas.

Ausentes con justificación la señora Nelly Vásquez Morera y los señores Marco Quesada Acuña y Luis Zamora Quirós.

Invitados: El señor Edgar Toruño Ramírez para presentación de Ejecución Presupuestaria Fonafifo y FID 544, Estados Financieros Fonaffio y Presupuesto Extraordinario FID 544, la señora Natalia Vega Jara para presentación de Planificación Plan Presupuesto 2016 y la señora Alexandra Sáenz Faerron y Javier Fernández Vega para presentación de avances en la Estrategia REDD+.

**ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:**

**ACUERDO PRIMERO.** Se tiene por integrada la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. De acuerdo con el Reglamento de Junta Directiva de Fonafifo los nuevos miembros sustituirán a los miembros sustituidos en sus cargos según el siguiente detalle, por lo que resta del periodo:

- Señora Patricia Madrigal Cordero, Presidente de Junta Directiva y su suplente el señor Gilbert Canet Brenes.
- Señor Roberto Azofeifa Rodríguez, quien fungirá como Vicepresidente de Junta Directiva y su suplente el señor Luis Zamora Quirós.
- Señor Gustavo Elizondo Fallas, fungirá como Tesorero de Junta Directiva y su suplente la señora Nelly Vásquez Morera.
- Los señores Luis Felipe Vega Monge, Secretario de Junta Directiva y su suplente el señor José Rafael León Mora. El señor Marco Quesada Acuña, titular representante de las Organizaciones de Industriales de la Madera y su suplente el señor Luis Arturo Salazar Rodríguez, continúan ejerciendo los cargos en que fueron nombrados, por un plazo de 12 meses a partir de esta fecha. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba la agenda propuesta por la señora Patricia Madrigal, Presidenta de Junta Directiva, con la aclaración del señor Luis Arturo Salazar de que las Estadísticas de PSA 2014 sean enviadas por correo y sean incluidas en la próxima sesión como punto de agenda.

**ACUERDO TERCERO.** Se aprueba el Acta N°3-2015. Los señores Gustavo Elizondo y Roberto Azofeifa se abstienen de votar debido a que no estuvieron presentes en la sesión N° 03-2015.

**ACUERDO CUARTO.** Que la ONF revise los temas que había planteado en el Oficio ONF 108/2014 los priorice y los presente nuevamente para discusión y darles un seguimiento más cercano.

**ACUERDO QUINTO.** Se toma nota de la reunión efectuada con la señora Ligia Segura de la Contraloría General de la República y de la correspondencia enviada a los miembros de Junta Directiva

**ACUERDO SEXTO.** Se aprueba el informe de ejecución presupuestaria presentado por la administración del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, correspondiente al primer trimestre del 2015.

**ACUERDO SETIMO.** Se aprueba el informe de ejecución presupuestaria presentado por la administración del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR, correspondiente al primer trimestre del 2015.

**ACUERDO OCTAVO.** Se aprueban los Estados Financieros del Fonafifo al cierre del primer trimestre 2015.

**ACUERDO NOVENO.** Se acuerda enviar a la Junta Directiva la presentación sobre el Plan Presupuesto 2016-2017 realizada por la Unidad de Planificación de Fonafifo y realizar una sesión de trabajo informal el 21 de julio para tratar este punto único con el fin de mostrar a la Junta Directiva hasta dónde se ha llegado y que observaciones se tienen para que el 08 de agosto se tengan todos los insumos.

**ACUERDO DECIMO.** Se aprueba adicionar al Presupuesto Extraordinario N° 1-2015 del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR la suma de ¢178.000.000 por concepto de crédito para el sector forestal para una suma total de ¢593.430.200, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente.

**ACUERDO DECIMO PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de asignación y distribución de cuotas de PSA para el año 2015 para las organizaciones, considerando la sugerencia enviada por el señor Alfonso Barrantes, Director Ejecutivo de la Oficina Nacional Forestal, quedando dicha distribución de la siguiente manera:



Distribución de Cuotas de PSA 2015						
#	ORGANIZACION	AREA / ARBOLES ASIGNADOS 2015			hectáreas	
		PROTECCION	REFORESTACION	SAF		
1	CAC ABANGARES	427,5	71,5	16.158		
2	ASIREA	461,1	50,0	57.096	137,0	devolución 05 de mayo, 2015
3	CBTC	674,2	67,2	15.578		
4	CODEFORSA	1.124,2	398,9	43.896		
5	COOPEAGRI R.L	1.165,5	0,0	50.361	106,2	devolución 06 de abril, 2015
6	COOPEPURISCAL	382,6	69,4	34.001		
7	COOPESILENCIO	342,4	75,5	12.476		
8	CAC DOTA	446,2	-	18.426		
9	CAC ESPARZA	329,0	-	-		
10	FUNDECONGO	694,5	113,4	14.413		
11	FUNDECOR	980,1	179,9	14.398		
12	CAC HOJANCHA	452,8	191,9	13.097		
13	CAC NANDAYURE	651,2	124,2	12.400		
14	CAC OROTINA	438,2	73,7	15.096		
15	CAC PUNTARENAS JICARAL	447,2	91,1	12.391		
16	RED DE RESERVAS	-	-	-		
17	CEDARENA	14,0	-	-		
18	CAC LA CRUZ	357,6	-	-		
19	CAC PURISCAL	374,1	-	20.493		
	<b>TOTAL</b>	<b>9.763</b>	<b>1.507</b>	<b>350.280</b>		

  

	Disponible 2015	Cuota	Porcentaje
Protección	39.050	9.763	25%
Reforestación	7.000	1.507	22%
SAF	500.400	350.280	70%

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO.** “Se procede a conocer el escrito presentado por el señor Gerardo Chinchilla Arias, para tal efecto se realiza una lectura de su escrito, una vez analizado el mismo se procede de rechazar su gestión, basado en los siguientes argumentos:

PRIMERO: En relación a la afirmación del señor Gerardo Chinchilla en el sentido de que la Junta Directiva de FONAFIFO ha venido tomando acuerdos a favor de productores representados por organizaciones no gubernamentales (ONGs) como Centros Agrícolas Cantonales, CODEFORSA, FUNDECOR, etc, no solo con el fin de favorecer en sus presolicitudes ó proyectos a estas organizaciones para ingresar al (PPSA), sino que dichos acuerdos van en menoscabo de otros eventuales beneficiario o interesados, quienes participan en forma independiente, tenemos que señalar:

A-En primer término es importante aclarar que efectivamente la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, tomo el Acuerdo sexto. El cual literalmente dispuso:

“Los proyectos de PSA que se ejecuten a través de organizaciones que tengan convenio con Fonafifo, indistintamente de su tamaño, gozarán de un régimen especial de ingreso, se les asignará 10 puntos adicionales en la matriz de priorización de PSA correspondiente. “ Este acuerdo que quedó en firme hasta la sesión siguiente número: 02- 2015 celebrada el día 10 de febrero del dos mil quince.

B- Que es necesario contextualizar por que se toma este acuerdo en particular, recordemos que el artículo 38 del Reglamento a la ley Forestal dispone, que para operar el programa de pago por servicios ambientales previsto en el artículo 3 inciso k, artículo 46 y siguientes de la ley Forestal 7575, el Poder Ejecutivo debe emitir un decreto anual, en al cual se establezcan una serie de elementos, entre ellos las áreas prioritarias, de acuerdo con criterios establecidos por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el monto total asignado, el monto a reconocer por cada modalidad ( reforestación, conservación, sistemas agro forestales etc.), plazos y otros.

Literalmente dispone este artículo 38 del Reglamento a la ley forestal Decreto 25721- MINAE y sus reformas:

“La Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), presentará cada año para la aprobación del Ministro del Ambiente y Energía, una propuesta donde se establezcan

las áreas prioritarias a intervenir, la cantidad de hectáreas y monto a pagar por los servicios ambientales en las diferentes modalidades, con base en el presupuesto asignado y a los criterios de priorización definidos previamente por el Ministro, considerando las políticas nacionales de conservación que ejecuta el SINAC y la sostenibilidad social y financiera del Sistema de Pago por Servicios Ambientales que ejecuta FONAFIFO. Una vez aprobada la propuesta por el Jeraerca Ministerial, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo establecerá cada año, la cantidad de hectáreas disponibles, el monto por hectárea y el mecanismo de pago. Los reglamentos y procedimientos para ejecutar el pago de servicios ambientales, serán emitidos por FONAFIFO, bajo los lineamientos debidamente establecidos.”

C- De acuerdo con el punto anterior el reglamento a la Ley Forestal dispone que la Junta Directiva tiene el deber jurídico de presentar cada año para aprobación del Ministro de Ambiente y Energía, una propuesta de Decreto que contenga las normas de implementación del programa de pago por servicios ambientales para el año 2015, este mecanismo ha operado durante muchos años, pues según corresponde, debe tenerse el presupuesto debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, a fin de iniciar un proceso de asignación de recursos, según las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo Forestal, así como los montos por modalidad.

D- Debido a que en la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, convergieron los representantes del Ministerio de Ambiente y Energía la suscrita en su carácter de Vice Ministra de Ambiente y Energía y la Vice Ministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como los representantes de la Oficina Nacional Forestal, y - en oportunidad de la discusión de esta propuesta de Decreto,- los representantes de la Oficina Nacional Forestal según sus funciones establecidas en el artículo 10 inciso a), proceden a presentar por parte de la Oficina Nacional Forestal, una propuesta con varias políticas y acciones, para que se valoren incluir en el borrador de Decreto, una de estas es agregar un nuevo rubro a la matriz que contiene el Decreto.

E- Hasta hace algunos años, los recursos para proyectos de pago por servicios ambientales en sus diversas modalidades, se establecían con el criterio de primero en tiempo y primero en derecho, no obstante en virtud de un estudio que realiza la Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa área de servicios ambientales número DFOE-AE -08-2011 del 6 de julio del 2011, en lo que interesa dispuso:

“En relación con lo anterior se determinó que: a) Los criterios de priorización han servido para clasificar las fincas en las diversas modalidades de pago, pero no para optimizar la selección de las fincas que mejor califiquen para cumplir con los objetivos de conservación establecidos para el programa PSA. La aplicación de estos criterios ha dado como resultado que cualquiera de las fincas del país que presentan solicitud de ingreso al programa, califiquen como aptas para ser incluidas; limitando aproximarse al cumplimiento de los objetivos de conservación estratégicos y la capacidad de esos criterios para discriminar entre la escogencia de una propiedad u otra; lo que no permite maximizar la producción de servicios ambientales, partiendo de que los recursos son limitados... Al respecto, el SINAC confirmó que “los criterios de priorización se han desarrollado considerando las modalidades de pago (así como sus submodalidades), las actividades forestales, las políticas de conservación establecidas y su ubicación espacial y a partir del artículo 1° de la Ley Forestal Nro. 7575 del 16/04/1996. Objetivo Mecanismo Criterio Modalidad Monto Periodo 29 T: (506) 2501-8000 F: (506) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr) S: <http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica territorial” 37.

Sin embargo, el FONAFIFO indica que las modalidades y submodalidades están basadas en los criterios de priorización definidos por SINAC<sup>38</sup>. De la definición de dichos criterios sin cumplir la dinámica lógica descrita (objetivo – mecanismo – criterio – modalidad – monto – período) se tienen criterios muy amplios que permiten su cumplimiento a cualquier finca en cualquier región, según el principio “primero en tiempo, primero en derecho”. Además, el FONAFIFO ha adicionado modalidades con el transcurso de los años, por lo que no se tiene certeza de si los objetivos de conservación se satisfacen según la orientación del SINAC; lo que pareciera reflejar la satisfacción de requerimientos específicos, en detrimento de la consistencia de los criterios de priorización para

la conservación. En consecuencia, la toma de decisiones no cuenta con elementos suficientes mediante un análisis de riesgo de los criterios de priorización, las fincas con mayor aporte a la conservación y a la generación óptima de efectos económicos y sociales...

DISPOSICIONES Al Consejo Nacional de Áreas de Conservación 2.2.4.1. Ajustar los criterios de priorización para que sean consistentes y concordantes con los objetivos del programa en el mediano y largo plazo. Para tal efecto, los criterios que se determinen deberán oficializarse mediante directrices que estén contempladas en el decreto ejecutivo respectivo. Remitir a este órgano contralor copia del decreto ejecutivo respectivo, a más tardar el 16 de diciembre de 2011. A la Junta Directiva del FONAFIFO 2.2.4.2. Adecuar las modalidades de pago del programa PSA con base en los criterios de priorización ajustados que resulten en el cumplimiento de la disposición 2.2.4.1. anterior, y posteriormente, oficializar las modalidades de pago que resulten de la revisión. Remitir a esta Contraloría General, el decreto ejecutivo que contenga las modalidades ajustadas según los criterios de priorización modificados, a más tardar el 30 de marzo de 2012.”

- F- En virtud de estas disposiciones y estudios de la Contraloría General de la República, a partir del año 2011 el Decreto Ejecutivo emitido al amparo del artículo 38 del Reglamento a la ley Forestal, dispuso un cambio en el mecanismo de selección de los proyectos, ya no con el concepto de primero en tiempo sino que bajo el concepto de una matriz de calificación, según una serie de aspectos, como ubicación del inmueble dentro de la priorización propuesta por el SINAC (vacíos de conservación, Áreas Silvestres Protegidas, corredores biológicos), participación en años anteriores en el programa, aspectos de orden social, como poblaciones indígenas, índice de pobreza de los cantones donde se acentúa el programa, pequeños productores etc. En este sentido desde esta fecha se han emitido 4 decretos ejecutivos para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, (36516 MINAET, 36935-MINAE, 37660- MINAE y 38232- MINAE).Prueba 2. De acuerdo con estos instrumentos legales efectivamente la sumatoria que tenga cada uno de los proyectos, define mediante una nota de acceso, la prioridad para ese año, conjugado en el tema de los recursos disponibles de forma tal que el acceso al programa lo tendrán los proyectos con mayores puntajes, hasta agotar la disponibilidad de recursos para ese año.
- G- Que no fue sino hasta la sesión de Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, número tres del 20 de febrero del 2015, en la cual el punto tres de la agenda, se discute la propuesta final de recomendación del borrador de Decreto Ejecutivo para la ejecución del programa de pago por servicios ambientales para el año 2015, según lo manda el artículo 38 del Reglamento a la Ley Forestal, naturalmente en el acuerdo sexto de la sesión 1-2015 objeto de esta impugnación se había incorporado una modificación a la matriz para ajustar un nuevo elemento, en el borrador final. Si debemos ser categóricos en manifestar que bajo ningún concepto puede considerarse posible que este acuerdo sexto, haya tenido los efectos legales, pues un acuerdo de Junta Directiva de un órgano desconcentrado como FONAFIFO, jamás puede modificar, variar o derogar un Decreto Ejecutivo. Simplemente es importante acotar que, dado que la Junta Directiva de FONAFIFO como órgano colegiado que es, plasma sus decisiones a través de acuerdos, y el comentado acuerdo sexto es un acto preparatorio de una voluntad colectiva, para el acto final, cual es la recomendación al Ministro de Ambiente y Energía de un texto o borrador final de decreto Ejecutivo para regular el programa de pago por servicios ambientales para el año 2015.
- H- Es necesario señalar que acorde con todas las aclaraciones realizadas en este escrito, que no es sino hasta el 20 de marzo del 2015, que la Junta Directiva conoce y discute el tema de la propuesta de borrador de Decreto, siendo que en esa dirección se toma el acuerdo cuarto, que literalmente dice:  
  
“ACUERDO CUARTO. Se recomienda remitir al despacho del Ministro el borrador de propuesta de decreto 2015 tal y como está, solicitando a la Comisión de actualización de montos de PSA que revise los cuadros 1 y 2 de crecimiento mínimo y realice una propuesta para presentarla al Ministro antes de la publicación del decreto.”

De acuerdo con esto a la matriz incluida en el borrador de Decreto para el año 2015 correspondiente, se le incluyó un elemento de valoración adicional que literalmente dispuso:

IV	Proyectos de protección de bosque tramitados por organizaciones con convenio vigente con FONAFIFO.	10 puntos adicionales
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

En resumen, el FONAFIFO debe todos los años recomendar un borrador de Decreto que establezca el detalle que dispone el artículo 38 del Reglamento a la ley Forestal número 25721-MINMAE y estableciendo además aspectos como la matriz de calificación a fin de establecer y cumplir con las prioridades, según dispuso la misma Contraloría General de la República en cuanto al tema de prioridades, ya que es una realidad la existencia de gran demanda y limitados recursos para asignar los contratos de pago por servicios ambientales.

SEGUNDO: En relación con el argumento del señor Chinchilla en el cual se no opone a que FONAFIFO suscriba convenios con otras organizaciones, pero si se opone a la asignación de las cuotas exclusivas a las ONGs, pues considera que las mismas son abusivas y discriminatorias para muchos productores.

En relación con este argumento, es necesario señalar que efectivamente el artículo 47 del Reglamento a la ley Forestal Decreto 25721- MINAE y sus reformas expresamente autoriza a establecer estas cuotas, para ello vasta con la lectura del párrafo primero de dicho artículo el cual en lo que interesa dispone: ““FONAFIFO podrá otorgar directamente a las Organizaciones Forestales debidamente acreditadas según las estipulaciones aquí establecidas los recursos para el pago por servicios ambientales. El pago de servicios ambientales será otorgado contra presentación de proyectos individuales, a cada organización y esta a su vez los entregará y distribuirá entre los asociados que participen.

Adicionalmente es importante destacar que:

1-La Ley Forestal No 7575, dispone en su artículo como obligación esencial del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosque naturales, por la producción, el aprovechamiento y fomento de los recursos forestales del país, pero además tiene la obligación de generar empleo y acciones que favorezcan el incremento del nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales. ( artículo 1 Ley Forestal).

2-Que una forma de lograr estos objetivos previstos en el artículo primero de la ley forestal, es a través del programa de pago por servicios ambientales, regulado por el artículo 46 de la misma ley el cual literalmente dispone:

“Se crea el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, cuyo objetivo será financiar, para beneficio de pequeños y medianos productores, mediante créditos u otros mecanismos de fomento del manejo del bosque, intervenido o no, los procesos de forestación, reforestación, viveros forestales, sistemas agroforestales, recuperación de áreas denudadas y los cambios tecnológicos en aprovechamiento e industrialización de los recursos forestales. También captará financiamiento para el pago de los servicios ambientales que brindan los bosques, las plantaciones forestales y otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales, que se establecerán en el reglamento de esta ley. El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal contará con personería jurídica instrumental; salvo que el cooperante o el donante establezca condiciones diferentes para los beneficiarios.”

3-Que el Plan Nacional de Desarrollo 2015 -2018 Alberto Cañas Escalante, en el punto 5.15 Sector Ambiente, Mares y Ordenamiento Territorial, establece el programa 1.4 Programa a la conservación terrestre bajo varios modelos de gobernanza, cuyo objetivo es Consolidar la conservación en ecosistemas prioritarios que garantice el uso sostenible y la distribución justa y

equitativa de los beneficios del patrimonio genético, natural y cultura, siendo que la matriz de rendición de cuentas para este objetivo por parte del Ministerio de Planificación y Política Económica, dispone: “Brinde una descripción general de avance del programa o proyecto establecido en el PND 2015-2018, durante el primer trimestre del 2015, enfocándose principalmente en los beneficios que otorga el programa a la población objetivo.”

4-Que durante la vigencia de la ley forestal 7575 y específicamente en la aplicación del programa de pago por servicios ambientales, el FONAFIFO se ha percatado, que la población meta según la ley de pequeños y medianos productores, se les dificulta el ingreso al programa por un tema de manejo o conocimiento de la información, requisitos técnicos y costos financieros asociados (transporte, regencia, lejanía etc). Como un medio para paliar y colaborar a reducir esta brecha, el artículo 47 del reglamento a la ley forestal, faculta al FONAFIFO a establecer convenios de cooperación con organizaciones, entendidas estas como cualquier organización social vigente (cooperativas, fundaciones, asociaciones, centros agrícolas cantonales, sindicatos etc), cuyo fin entre otros es colaborar con el FONAFIFO para atraer estos pequeños y medianos productores, y además facilitar el acceso al programa procurando que la unión de ellos baje los costos de ingreso y se les otorgue asesoría técnica, dado que el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal no cuenta con personal de planta que brinde la asistencia técnica respectiva. Literalmente el artículo 47 citado del Reglamento a la Ley Forestal Decreto 25721 MINAE y sus reformas dispone:

“FONAFIFO podrá otorgar directamente a las Organizaciones Forestales debidamente acreditadas según las estipulaciones aquí establecidas los recursos para el pago por servicios ambientales. El pago de servicios ambientales será otorgado contra presentación de proyectos individuales, a cada organización y esta a su vez los entregará y distribuirá entre los asociados que participen.

FONAFIFO definirá por cada Área de Conservación las organizaciones autorizadas, para ello, éstas deberán demostrar mediante solicitud escrita que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Demostrar estar legalmente constituidas.
- b) Certificación de personería jurídica.
- c) Demostrar experiencia exitosa comprobable en el campo en la ejecución de proyectos forestales o ambientales. Este requisito no se aplica a organizaciones nuevas, pero sí a sus miembros o personal permanente.
- d) No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos o crédito otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos.
- e) Contar con una estructura organizativa, que les permita tener suficiente capacidad administrativa, contable y técnica para la dirección y ejecución de estos proyectos.
- f) Disponer de un marco estratégico donde los proyectos a desarrollar anualmente, constituyan parte de un Programa Regional de Desarrollo Forestal.
- g) Comprometerse a no cobrar más del 18% del monto que corresponde a cada beneficiario o beneficiaria por los servicios de asesoría y asistencia o cualquier otro costo de administración.

Cumplido con los anteriores requisitos, EL FONAFIFO emitirá una resolución en donde disponga que la organización cumple con los requisitos que les permiten acceder directamente a los recursos por el pago de servicios ambientales.

Asimismo se definirá un procedimiento con los requisitos y condiciones para la tramitación del pago de los servicios ambientales, bajo las modalidades de reforestación o conservación, o SAF de bosque según corresponda.”

En virtud de esta disposición el FONAFIFO tiene vigentes más de 35 convenios con organizaciones sociales. En estos convenios se dispone expresamente como objeto del Convenio la colaboración de la organización para los pequeños y medianos productores, así la cláusula primera indica:

“LA ORGANIZACIÓN” se compromete a brindar asesoría técnica y seguimiento a los productores asociados beneficiarios de proyectos de Pago de Servicios ambientales en la modalidad de protección de bosque, Reforestación en Sistemas agroforestales (SAF), regeneración, manejo de bosque y reforestación.”

Más específicamente, la cláusula segunda dispone de las obligaciones concretas de la organización, siendo las más relevantes, las siguientes:

- a) Precalificar a los asociados que van a ingresar al Programa de Pago de Servicios Ambientales y verificar, que las solicitudes y los inmuebles, cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales y demás normativas vigentes y atinentes.
- b) Brindar los servicios de regencia y asesoría técnica en la ejecución, estudio técnico, seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios de contratos de Pago de Servicios Ambientales durante toda la vigencia de sus contratos.
- c) Suscribir contratos individuales con los beneficiarios del programa PSA, en donde se regulen las relaciones particulares con los beneficiarios. En estos contratos se establecerán los montos por los honorarios por los servicios brindados por LA ORGANIZACIÓN”, la periodicidad de la asistencia técnica, entre otras.
- d) Gestionar el cobro y su posterior entrega a cada beneficiario de los recursos que le corresponden al amparo de los contratos de PSA. Para ello deberá canalizar dichos recursos en una cuenta en colones exclusiva para administrar los recursos que FONAFIFO le transfiera por ese concepto.
- e) Comprometerse a girar los recursos a los beneficiarios de PSA, como máximo, dentro de los 15 días naturales posteriores a que se giren los recursos por parte de FONAFIFO, esto si no ha existido ninguna situación irregular.
- f) Colaborar con el FONAFIFO en las labores de supervisión de los proyectos de PSA a su cargo y supervisión técnica, durante la vigencia de los planes técnicos. La Organización deberá comunicar en forma inmediata cualquiera situación irregular derivada de la ejecución de los contratos de PSA. “

Como puede notarse, las organizaciones sociales colaboran en todo el país tanto con los pequeños y medianos productores, para ingresar al programa de pago por servicios ambientales, así como con el FONAFIFO mismo, en el seguimiento y supervisión de los proyectos.

5- Este aspecto del acceso de los pequeños y medianos productores y del papel de las organizaciones sociales que les colaboran, es tan importante que el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011- 2020, establece dos estrategias generales con acciones concretas, así la estrategia No 7 dispone:

“Estandarizar los procedimientos e interpretación de la normativa que afecta las actividades forestales a nivel interinstitucional.” Esta estrategia presenta tres acciones concretas a saber:

**5.1** Redefinir y consolidar la estructura administrativa, legal, técnica y organizativa de la AFE y otros órganos del sector forestal.

5.3 Fortalecer los mecanismos de coordinación, eficiencia y efectividad de la gestión de las diferentes organizaciones representantes del sector forestal.

5.4 Propiciar una eficaz y eficiente coordinación multisectorial de las entidades y organizaciones que se relacionan con los ecosistemas forestales a nivel regional y nacional.

Por otro lado la estrategia 20 dispone:

“Identificar y priorizar las oportunidades de mejora en las competencias de los diferentes actores de la cadena de valor para el mejoramiento de la capacidad gerencial. “

Esta estrategia presenta de una acción concreta a saber:

“Asegurar el mejoramiento de la capacidad gerencial, el acceso a herramientas efectivas de gestión y el desarrollo de competencias en las empresas y organizaciones del sector forestal.”

Adicionalmente el Ministerio de Ambiente y Energía, estableció los “Lineamientos para facilitar la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, de Costa Rica durante el periodo 2014-2018, en el punto 3.6 inciso c, dispuso como acción concreta, el “fortalecimiento de las estructuras de organizaciones campesinas y de pequeños y medianos productores forestales y agroforestales:”

TERCERO: En cuanto a los argumentos del señor Chinchilla en los cuales señala que: “Los miembros de la Junta Directiva del FONAFIFO, se encuentran integradas por algunas ONGs, emiten criterios y legislan en beneficio propio con tales acuerdos notoriamente parcializados y discriminatorios pues favorecen a las ONGs y atentan contra muchos productores independientes”. Sobre este aspecto resulta necesario aclarar que la conformación de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, fue creada mediante la ley 7575 Ley Forestal, específicamente el artículo 48, en él se establece que la Junta Directiva está conformada por cinco miembros, tres representantes del sector público, uno designado por el Ministro de Ambiente y Energía, uno designado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, uno designado por el Sistema Bancario Nacional, y dos representantes del sector privado nombrado por la Junta Directiva de la Oficina Nacional Forestal, estos últimos deben representar al sector industrial y otro al sector de organizaciones de pequeños y medianos productores.

De acuerdo con lo anterior, resulta totalmente legal la forma en que está conformada y nombrada la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, siendo que la Oficina Nacional Forestal tiene total discreción de nombrar a sus representantes, sean o no miembros de ONGs o de otras estructuras como Centros Agrícolas Cantonales.

Según se indicó en puntos precedentes, es una política de Estado, derivada del Plan Nacional de Desarrollo el fortalecimiento de las organizaciones forestales, como un medio para que los pequeños y medianos productores accedan al programa de pago por servicios ambientales, como un esfuerzo de bajar costos y lograr mayor apoyo técnico.

CUARTO: Se presenta el argumento de que establecer cuotas extras o puntajes adicionales a un productor representado en una ONG y negárselo a un productor independiente, es una clara violación a los principios para lo que fue creada la institución y que tales acciones son inconstitucionales pues se violenta la libre autonomía de las personas por el simple hecho de no pertenecer a una determinada organización resulta discriminatoria.

Sobre este tema, es importante reiterar que el tema de las cuotas está establecido en el artículo 48 del Reglamento a la Ley Forestal antes citado, así como en el Decreto anual que regula algunos aspectos del programa de pago por servicios ambientales, no obstante lo anterior, no es esta Junta Directiva la competente para determinar si estas normas son constitucionales o no, pues existe por disposición expresa de la Constitución Política y la Ley de la Jurisdicción Constitucional una autoridad competente para determinar estos asuntos que es la Sala Constitucional, razón por la cual hasta tanto no haya un pronunciamiento de este cuerpo jurisdiccional, las normas que basan

aspectos como el programa de pago por servicios ambientales se consideran acordes con el ordenamiento jurídico.

Adicionalmente es necesario indicar que La Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, considera que lo dispuesto en el texto del acuerdo sexto de la sesión 1-2015 y que luego fue recogida en el texto del borrador de decreto, específicamente en el borrador de la matriz, aprobado en el acuerdo cuarto, de la sesión 3-2015, que otorga 10 puntos a los proyectos de protección de bosque tramitados por organizaciones con convenio vigente con FONAFIFO, tiene fundamento y no violenta los derechos constitucionales de los recurrentes ni de nadie, basado en las siguientes razones:

De acuerdo con un análisis de la jurisprudencia de la Sala Constitucional podemos observar un concepto consolidado de interpretación y de línea jurisprudencial, sobre este punto la Sala ha manifestado:

“La jurisprudencia constitucional a través de varios pronunciamientos ha logrado decantar el contenido del principio de igualdad establecido en el artículo 33 de la Constitución, señalando que por medio de él, se prohíbe hacer diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas, sin que pueda pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales, se acuerda, en principio un trato igual a situaciones iguales y se posibilita un trato diferente a situaciones y categorías personales diferentes... Pero la exigencia de igualdad no legitima cualquier desigualdad para autorizar un trato diferenciado, para determinar si realmente se justifica una discriminación, hay que analizar si el motivo que la produce es razonable, es decir, si atendiendo a las circunstancias particulares del caso se justifica un tratamiento diverso.” Voto 1372-92. En igual sentido dispone la Sala: “ Es importante indicar que existen dos conceptos básicos que suelen confundirse al hablar de tema de la igualdad ante la Ley, como lo son la discriminación y la diferenciación. La Constitución prohíbe la discriminación, pero no excluye la posibilidad de que el poder público pueda otorgar tratamientos diferenciados a situaciones distintas, siempre y cuando se funde en una base objetiva, razonable y proporcionada... Por ello, la Administración- en su función reglamentaria- y el legislador, tienen la obligación de no establecer distinciones arbitrarias entre situaciones de hecho cuyas diferencias reales, en caso de existir, carecen de relevancia, así como de no atribuir consecuencias jurídicas arbitrarias o irrazonables a los supuestos de hecho legítimamente diferenciados.” Voto 135-2013.

De acuerdo con los argumentos expuestos en este informe ha quedado demostrado que la propuesta o borrador de Decreto para el 2015, realizada por la Junta Directiva al Ministro de Ambiente y que a la fecha no ha sido formalizada, no rompe o lesiona el derecho constitucional de los recurrentes de igualdad ante la ley. Es claro que como indica la jurisprudencia citada, existen elementos razonables y objetivos que derivan del texto de la ley forestal en su artículo uno y cuarenta y seis, que establecen el deber del estado de lograr el desarrollo rural, la conservación de los bosques y plantaciones forestales, reconociendo a los pequeños y medianos propietarios los servicios ambientales que brindan sus bosques. Estos elementos legales permearon el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y otros instrumentos.

El establecimiento de un nuevo elemento a considerar con un puntaje de 10 en la matriz de calificación de las solicitudes de pago por servicios ambientales para el año 2015, no pretende otra cosa que lograr plasmar estos imperativos legales citados en la cotidianidad de la aplicación de las normas en el programa de pago por servicios ambientales, teniendo claro que la incorporación de las diferentes organizaciones sociales que en este caso actúan en el programa no pretenden beneficiar per se a la organización, sino que a través de ellas, lograr que puedan acceder pequeños productores, medianos productores, que por motivos de costos y otras barreras legales y económicas no les permiten acceder. De acuerdo con lo anterior es claro que no estamos hablando de situaciones iguales.

Demás está decir y recordar que fue la misma Contraloría General de la República que en virtud de un estudio, recomienda variar el mecanismo de primero en tiempo primero en derecho que opero



hasta el año 2011, sino que a partir de este estudio los decretos ejecutivos que se emiten anualmente en virtud del artículo 38 del Reglamento a la Ley Forestal, deben establecer una matriz con diferentes elementos, unos de ellos de orden técnico y otros de orden político y social, a fin de lograr más justicia y equidad en la asignación de los recursos públicos, de una u otra forma todos estos elementos que incluye la matriz se vuelven diferenciadores, pero no entre iguales sino entre desiguales y por tanto es válida constitucionalmente la distinción, así por ejemplo el elemento que concede a los proyectos desarrollados por comunidades indígenas, un puntaje diferenciado de 10, y es que las condiciones, sociales económicas y jurídicas, de estas poblaciones no pueden ser ponderadas como iguales respecto de otros pobladores.

Considero que el Poder Público le permite válidamente establecer este tipo de medidas, a fin de lograr los objetivos establecidos por el legislador.

QUINTO: Señala que las disposiciones en las cuales está en desacuerdo como las cuotas extra y los 10 puntos asignados a las organizaciones no han sido puestas en conocimiento de los interesados ni de los regentes forestales independientes para su aval. Al respecto respetuosamente es necesario señalar que no establece el ordenamiento legal vigente una norma que obligue al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, tener el aval de los interesados o de los ingenieros forestales, de las disposiciones que se emitan. En cuanto al tema de la publicidad de las normas le informo que según se indicó en los puntos precedentes, los acuerdos tomados son simples recomendaciones para el señor Ministro de Ambiente y Energía y el Presidente de la República, quienes son los competentes según la constitución de suscribir los Decretos Ejecutivos, siendo además que las normas como los Decretos deben publicarse en el Diario Oficial la Gaceta, cosa que a la fecha no ha sucedido con el que regulara el programa para el año 2015.

SEXTO: En cuanto a sus argumentos relacionados con actuaciones de la ONF, he de informarle que esta entidad es un Órgano Público no estatal totalmente diferente del FONAFIFO y que serán ante ellos quien el señor Chinchilla deba direccionar sus inconformidades.

SETIMO: En cuanto a su propuesta, de que se establezca un puntaje para las solicitudes de productores que se encuentren fuera de áreas prioritarias, esta Junta Directiva lo considera improcedente, pues contradice todo el esquema de prioridades establecidas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el cual a su vez es un órgano desconcentrado en forma máxima con autonomía en las decisiones y sobre la cual esta Junta Directiva no tiene la facultad de cambiar. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO TERCERO.** “Se procede a conocer el escrito presentado por el Ing. Minor Arce Solano, para tal efecto se realiza una lectura de su escrito, una vez analizado el mismo se procede a rechazar su gestión, basado en los siguientes argumentos:

Efectivamente el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal tiene muy claro el valor agregado que realizan los Regentes Forestales en el programa de pago por servicio ambiental, siendo que este en muchas ocasiones se traslada a actividades de promoción y divulgación. Pero esta situación no permite que se considere a los regentes como una organización perse, en primer término porque las “organizaciones sociales” tienen su razón de ser de acuerdo a un cuerpo legal establecido que les da fundamento como lo son las Asociaciones civiles, las Fundaciones, las Cooperativas, los Centros Cantonales Agrícolas etc, esta normativa las considera como entes con personalidad jurídica, objetivos, fines, etc. Es claro que los regentes forestales no tienen esta estructura, sino simplemente un elemento en común que son profesionales colegiados que prestan servicios liberales, pero no son dueños de fincas, pequeños y medianos productores etc.

Dentro de esta lógica es necesario señalar que la Junta Directiva de FONAFIFO ha recomendado efectivamente incluir en la matriz que contiene el borrador de Decreto que regula el pago por servicios ambientales para el año 2015, un puntaje a los proyectos presentados por las organizaciones basados en los siguientes argumentos:

A-En primer término es importante aclarar que efectivamente la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, tomo el Acuerdo sexto. El cual literalmente dispuso:

“Los proyectos de PSA que se ejecuten a través de organizaciones que tengan convenio con Fonafifo, indistintamente de su tamaño, gozarán de un régimen especial de ingreso, se les asignará 10 puntos adicionales en la matriz de priorización de PSA correspondiente. “ Este acuerdo que quedo en firme hasta la sesión siguiente número: 02- 2015 celebrada el día 10 de febrero del dos mil quince.

B- Que es necesario contextualizar por que se toma este acuerdo en particular, recordemos que el artículo 38 del Reglamento a la ley Forestal dispone, que para operar el programa de pago por servicios ambientales previsto en el artículo 3 inciso k, artículo 46 y siguientes de la ley Forestal 7575, el Poder Ejecutivo debe emitir un decreto anual, en al cual se establezcan una serie de elementos, entre ellos las áreas prioritarias, de acuerdo con criterios establecidos por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el monto total asignado, el monto a reconocer por cada modalidad ( reforestación, conservación, sistemas agro forestales etc.), plazos y otros. Literalmente dispone este artículo 38 del Reglamento a la ley forestal Decreto 25721- MINAE y sus reformas:

“La Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), presentará cada año para la aprobación del Ministro del Ambiente y Energía, una propuesta donde se establezcan las áreas prioritarias a intervenir, la cantidad de hectáreas y monto a pagar por los servicios ambientales en las diferentes modalidades, con base en el presupuesto asignado y a los criterios de priorización definidos previamente por el Ministro, considerando las políticas nacionales de conservación que ejecuta el SINAC y la sostenibilidad social y financiera del Sistema de Pago por Servicios Ambientales que ejecuta FONAFIFO. Una vez aprobada la propuesta por el Jerarca Ministerial, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo establecerá cada año, la cantidad de hectáreas disponibles, el monto por hectárea y el mecanismo de pago. Los reglamentos y procedimientos para ejecutar el pago de servicios ambientales, serán emitidos por FONAFIFO, bajo los lineamientos debidamente establecidos.”

C- De acuerdo con el punto anterior el reglamento a la Ley Forestal dispone que la Junta Directiva tiene el deber jurídico de presentar cada año para aprobación del Ministro de Ambiente y Energía, una propuesta de Decreto que contenga las normas de implementación del programa de pago por servicios ambientales para el año 2015, este mecanismo ha operado durante muchos años, pues según corresponde, debe tenerse el presupuesto debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, a fin de iniciar un proceso de asignación de recursos, según las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo Forestal, así como los montos por modalidad.

D- Debido a que en la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, convergieron los representantes del Ministerio de Ambiente y Energía la suscrita en su carácter de Vice Ministra de Ambiente y Energía y la Vice Ministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como los representantes de la Oficina Nacional Forestal, y - en oportunidad de la discusión de esta propuesta de Decreto,-los representantes de la Oficina Nacional Forestal según sus funciones establecidas en el artículo 10 inciso a), proceden a presentar por parte de la Oficina Nacional Forestal, una propuesta con varias políticas y acciones, para que se valoren incluir en el borrador de Decreto, una de estas es agregar un nuevo rubro a la matriz que contiene el Decreto.

E- Hasta hace algunos años, los recursos para proyectos de pago por servicios ambientales en sus diversas modalidades, se establecían con el criterio de primero en tiempo y primero en derecho, no obstante en virtud de un estudio que realiza la Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa área de servicios ambientales número DFOE-AE -08-2011 del 6 de julio del 2011, en lo que interesa dispuso:

“En relación con lo anterior se determinó que: a) Los criterios de priorización han servido para clasificar las fincas en las diversas modalidades de pago, pero no para optimizar la selección de las fincas que mejor califiquen para cumplir con los objetivos de conservación establecidos para el programa PSA. La aplicación de estos criterios ha dado como resultado que cualquiera de las fincas del país que presentan solicitud de ingreso al programa, califiquen como aptas para ser incluidas; limitando aproximarse al cumplimiento de los objetivos de conservación estratégicos y la capacidad de esos criterios para discriminar entre la escogencia de una propiedad u otra; lo que no permite maximizar la producción de servicios ambientales, partiendo de que los recursos son limitados... Al respecto, el SINAC confirmó que “los criterios de priorización se han desarrollado considerando las modalidades de pago (así como sus submodalidades), las actividades forestales, las políticas de conservación establecidas y su ubicación espacial y a partir del artículo 1° de la Ley Forestal Nro. 7575 del 16/04/1996. Objetivo Mecanismo Criterio Modalidad Monto Período 29 T: (506) 2501-8000 F: (506) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr) S: <http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica territorial” 37. Sin embargo, el FONAFIFO indica que las modalidades y submodalidades están basadas en los criterios de priorización definidos por SINAC 38. De la definición de dichos criterios sin cumplir la dinámica lógica descrita (objetivo – mecanismo – criterio – modalidad – monto – período) se tienen criterios muy amplios que permiten su cumplimiento a cualquier finca en cualquier región, según el principio “primero en tiempo, primero en derecho”. Además, el FONAFIFO ha adicionado modalidades con el transcurso de los años, por lo que no se tiene certeza de si los objetivos de conservación se satisfacen según la orientación del SINAC; lo que pareciera reflejar la satisfacción de requerimientos específicos, en detrimento de la consistencia de los criterios de priorización para la conservación. En consecuencia, la toma de decisiones no cuenta con elementos suficientes mediante un análisis de riesgo de los criterios de priorización, las fincas con mayor aporte a la conservación y a la generación óptima de efectos económicos y sociales...

DISPOSICIONES Al Consejo Nacional de Áreas de Conservación 2.2.4.1. Ajustar los criterios de priorización para que sean consistentes y concordantes con los objetivos del programa en el mediano y largo plazo. Para tal efecto, los criterios que se determinen deberán oficializarse mediante directrices que estén contempladas en el decreto ejecutivo respectivo. Remitir a este órgano contralor copia del decreto ejecutivo respectivo, a más tardar el 16 de diciembre de 2011. A la Junta Directiva del FONAFIFO 2.2.4.2. Adecuar las modalidades de pago del programa PSA con base en los criterios de priorización ajustados que resulten en el cumplimiento de la disposición 2.2.4.1 anterior, y posteriormente, oficializar las modalidades de pago que resulten de la revisión. Remitir a esta Contraloría General, el decreto ejecutivo que contenga las modalidades ajustadas según los criterios de priorización modificados, a más tardar el 30 de marzo de 2012.”

- F- En virtud de estas disposiciones y estudios de la Contraloría General de la República, a partir del año 2011 el Decreto Ejecutivo emitido al amparo del artículo 38 del Reglamento a la ley Forestal, dispuso un cambio en el mecanismo de selección de los proyectos, ya no con el concepto de primero en tiempo sino que bajo el concepto de una matriz de calificación, según una serie de aspectos, como ubicación del inmueble dentro de la priorización propuesta por el SINAC (vacíos de conservación, Áreas Silvestres Protegidas, corredores biológicos), participación en años anteriores en el programa, aspectos de orden social, como poblaciones indígenas, índice de pobreza de los cantones donde se acentúa el programa, pequeños productores etc. En este sentido desde esta fecha se han emitido 4 decretos ejecutivos para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, (36516 MINAET, 36935-MINAE, 37660- MINAE y 38232- MINAE).Prueba 2.

De acuerdo con estos instrumentos legales efectivamente la sumatoria que tenga cada uno de los proyectos, define mediante una nota de acceso, la prioridad para ese año, conjugado en el tema de los recursos disponibles de forma tal que el acceso al programa lo tendrán los proyectos con mayores puntajes, hasta agotar la disponibilidad de recursos para ese año.

- G- Que no fue sino hasta la sesión de Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, número tres del 20 de febrero del 2015, en la cual el punto tres de la agenda, se discute la propuesta final de recomendación del borrador de Decreto Ejecutivo para la ejecución del

programa de pago por servicios ambientales para el año 2015, según lo manda el artículo 38 del Reglamento a la Ley Forestal, naturalmente en el acuerdo sexto de la sesión 1-2015 objeto de esta impugnación se había incorporado una modificación a la matriz para ajustar un nuevo elemento, en el borrador final. Si debemos ser categóricos en manifestar que bajo ningún concepto puede considerarse posible que este acuerdo sexto, haya tenido los efectos legales, pues un acuerdo de Junta Directiva de un órgano desconcentrado como FONAFIFO, jamás puede modificar, variar o derogar un Decreto Ejecutivo. Simplemente es importante acotar que, dado que la Junta Directiva de FONAFIFO como órgano colegiado que es, plasma sus decisiones a través de acuerdos, y el comentado acuerdo sexto es un acto preparatorio de una voluntad colectiva, para el acto final, cual es la recomendación al Ministro de Ambiente y Energía de un texto o borrador final de decreto Ejecutivo para regular el programa de pago por servicios ambientales para el año 2015.

H- Es necesario señalar que acorde con todas las aclaraciones realizadas en este escrito, que no es sino hasta el 20 de marzo del 2015, que la Junta Directiva conoce y discute el tema de la propuesta de borrador de Decreto, siendo que en esa dirección se toma el acuerdo cuarto, que literalmente dice:

“ACUERDO CUARTO. Se recomienda remitir al despacho del Ministro el borrador de propuesta de decreto 2015 tal y como está, solicitando a la Comisión de actualización de montos de PSA que revise los cuadros 1 y 2 de crecimiento mínimo y realice una propuesta para presentarla al Ministro antes de la publicación del decreto.”

De acuerdo con esto a la matriz incluida en el borrador de Decreto para el año 2015 correspondiente, se le incluyo un elemento de valoración adicional que literalmente dispuso:

IV	Proyectos de protección de bosque tramitados por organizaciones con convenio vigente con FONAFIFO.	10 puntos adicionales
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

En resumen, el FONAFIFO debe todos los años recomendar un borrador de Decreto que establezca el detalle que dispone el artículo 38 del Reglamento a la ley Forestal número 25721-MINMAE y estableciendo además aspectos como la matriz de calificación a fin de establecer y cumplir con las prioridades, según dispuso la misma Contraloría General de la República en cuanto al tema de prioridades, ya que es una realidad la existencia de gran demanda y limitados recursos para asignar los contratos de pago por servicios ambientales.

I- Es necesario señalar que efectivamente el artículo 47 del Reglamento a la ley Forestal Decreto 25721- MINAE y sus reformas expresamente autoriza a establecer estas cuotas, para ello vasta con la lectura del párrafo primero de dicho artículo el cual en lo que interesa dispone:

“FONAFIFO podrá otorgar directamente a las Organizaciones Forestales debidamente acreditadas según las estipulaciones aquí establecidas los recursos para el pago por servicios ambientales. El pago de servicios ambientales será otorgado contra presentación de proyectos individuales, a cada organización y esta a su vez los entregará y distribuirá entre los asociados que participen”.

Adicionalmente es importante destacar que:

1-La Ley Forestal No 7575, dispone en su artículo como obligación esencial del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosque naturales, por la producción, el aprovechamiento y fomento de los recursos forestales del país, pero además tiene la obligación de generar empleo y acciones que favorezcan el incremento del nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales. (Artículo 1 Ley Forestal).

2-Que una forma de lograr estos objetivos previstos en el artículo primero de la ley forestal, es a través del programa de pago por servicios ambientales, regulado por el artículo 46 de la misma ley el cual literalmente dispone:

“Se crea el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, cuyo objetivo será financiar, para beneficio de pequeños y medianos productores, mediante créditos u otros mecanismos de fomento del manejo del bosque, intervenido o no, los procesos de forestación, reforestación, viveros forestales, sistemas agroforestales, recuperación de áreas denudadas y los cambios tecnológicos en aprovechamiento e industrialización de los recursos forestales. También captará financiamiento para el pago de los servicios ambientales que brindan los bosques, las plantaciones forestales y otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales, que se establecerán en el reglamento de esta ley. El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal contará con personería jurídica instrumental; salvo que el cooperante o el donante establezca condiciones diferentes para los beneficiarios.”

3-Que el Plan Nacional de Desarrollo 2015 -2018 Alberto Cañas Escalante, en el punto 5.15 Sector Ambiente, Mares y Ordenamiento Territorial, establece el programa 1.4 Programa a la conservación terrestre bajo varios modelos de gobernanza, cuyo objetivo es Consolidar la conservación en ecosistemas prioritarios que garantice el uso sostenible y la distribución justa y equitativa de los beneficios del patrimonio genético, natural y cultura, siendo que la matriz de rendición de cuentas para este objetivo por parte del Ministerio de Planificación y Política Económica, dispone: “Brinde una descripción general de avance del programa o proyecto establecido en el PND 2015-2018, durante el primer trimestre del 2015, enfocándose principalmente en los beneficios que otorga el programa a la población objetivo.”

4-Que durante la vigencia de la ley forestal 7575 y específicamente en la aplicación del programa de pago por servicios ambientales, el FONAFIFO se ha percatado, que la población meta según la ley de pequeños y medianos productores, se les dificulta el ingreso al programa por un tema de manejo o conocimiento de la información, requisitos técnicos y costos financieros asociados (transporte, regencia, lejanía etc). Como un medio para paliar y colaborar a reducir esta brecha, el artículo 47 del reglamento a la ley forestal, faculta al FONAFIFO a establecer convenios de cooperación con organizaciones, entendidas estas como cualquier organización social vigente (cooperativas, fundaciones, asociaciones, centros agrícolas cantonales, sindicatos etc), cuyo fin entre otros es colaborar con el FONAFIFO para atraer estos pequeños y medianos productores, y además facilitar el acceso al programa procurando que la unión de ellos baje los costos de ingreso y se les otorgue asesoría técnica, dado que el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal no cuenta con personal de planta que brinde la asistencia técnica respectiva. Literalmente el artículo 47 citado del Reglamento a la Ley Forestal Decreto 25721 MINAE y sus reformas disponen:

“FONAFIFO podrá otorgar directamente a las Organizaciones Forestales debidamente acreditadas según las estipulaciones aquí establecidas los recursos para el pago por servicios ambientales. El pago de servicios ambientales será otorgado contra presentación de proyectos individuales, a cada organización y esta a su vez los entregará y distribuirá entre los asociados que participen.”

FONAFIFO definirá por cada Área de Conservación las organizaciones autorizadas, para ello, éstas deberán demostrar mediante solicitud escrita que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Demostrar estar legalmente constituidas.
- b) Certificación de personería jurídica.
- c) Demostrar experiencia exitosa comprobable en el campo en la ejecución de proyectos forestales o ambientales. Este requisito no se aplica a organizaciones nuevas, pero sí a sus miembros o personal permanente.

- d) No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos o crédito otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos.
- e) Contar con una estructura organizativa, que les permita tener suficiente capacidad administrativa, contable y técnica para la dirección y ejecución de estos proyectos.
- f) Disponer de un marco estratégico donde los proyectos a desarrollar anualmente, constituyan parte de un Programa Regional de Desarrollo Forestal.
- g) Comprometerse a no cobrar más del 18% del monto que corresponde a cada beneficiario o beneficiaria por los servicios de asesoría y asistencia o cualquier otro costo de administración.

Cumplido con los anteriores requisitos, EL FONAFIFO emitirá una resolución en donde disponga que la organización cumple con los requisitos que les permiten acceder directamente a los recursos por el pago de servicios ambientales.

Asimismo se definirá un procedimiento con los requisitos y condiciones para la tramitación del pago de los servicios ambientales, bajo las modalidades de reforestación o conservación, o SAF de bosque según corresponda.”

En virtud de esta disposición el FONAFIFO tiene vigentes más de 35 convenios con organizaciones sociales. En estos convenios se dispone expresamente como objeto del Convenio la colaboración de la organización para los pequeños y medianos productores, así la cláusula primera indica:

“LA ORGANIZACIÓN” se compromete a brindar asesoría técnica y seguimiento a los productores asociados beneficiarios de proyectos de Pago de Servicios ambientales en la modalidad de protección de bosque, Reforestación en Sistemas agroforestales (SAF), regeneración, manejo de bosque y reforestación.”

Más específicamente, la cláusula segunda dispone de las obligaciones concretas de la organización, siendo las más relevantes, las siguientes:

- a) Precalificar a los asociados que van a ingresar al Programa de Pago de Servicios Ambientales y verificar, que las solicitudes y los inmuebles, cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales y demás normativas vigente y atinentes.
- b) Brindar los servicios de regencia y asesoría técnica en la ejecución, estudio técnico, seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios de contratos de Pago de Servicios Ambientales durante toda la vigencia de sus contratos.
- c) Suscribir contratos individuales con los beneficiarios del programa PSA, en donde se regulen las relaciones particulares con los beneficiarios. En estos contratos se establecerán los montos por los honorarios por los servicios brindados por LA ORGANIZACIÓN”, la periodicidad de la asistencia técnica, entre otras.
- d) Gestionar el cobro y su posterior entrega a cada beneficiario de los recursos que le corresponden al amparo de los contratos de PSA. Para ello deberá canalizar dichos recursos en una cuenta en colones exclusiva para administrar los recursos que FONAFIFO le transfiera por ese concepto.
- e) Comprometerse a girar los recursos a los beneficiarios de PSA, como máximo, dentro de los 15 días naturales posteriores a que se giren los recursos por parte de FONAFIFO, esto si no ha existido ninguna situación irregular.

- f) Colaborar con el FONAFIFO en las labores de supervisión de los proyectos de PSA a su cargo y supervisión técnica, durante la vigencia de los planes técnicos. La Organización deberá comunicar en forma inmediata cualquiera situación irregular derivada de la ejecución de los contratos de PSA. “

Como puede notarse, las organizaciones sociales colaboran en todo el país tanto con los pequeños y medianos productores, para ingresar al programa de pago por servicios ambientales, así como con el FONAFIFO mismo, en el seguimiento y supervisión de los proyectos.

5- Este aspecto del acceso de los pequeños y medianos productores y del papel de las organizaciones sociales que les colaboran, es tan importante que el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011- 2020, establece dos estrategias generales con acciones concretas, así la estrategia No 7 dispone:

“Estandarizar los procedimientos e interpretación de la normativa que afecta las actividades forestales a nivel interinstitucional.” Esta estrategia presenta tres acciones concretas a saber:

**5.1** Redefinir y consolidar la estructura administrativa, legal, técnica y organizativa de la AFE y otros órganos del sector forestal.

**5.3** Fortalecer los mecanismos de coordinación, eficiencia y efectividad de la gestión de las diferentes organizaciones representantes del sector forestal.

**5.4** Propiciar una eficaz y eficiente coordinación multisectorial de las entidades y organizaciones que se relacionan con los ecosistemas forestales a nivel regional y nacional.

Por otro lado la estrategia 20 dispone:

“Identificar y priorizar las oportunidades de mejora en las competencias de los diferentes actores de la cadena de valor para el mejoramiento de la capacidad gerencial.”

Esta estrategia presenta de una acción concreta a saber:

“Asegurar el mejoramiento de la capacidad gerencial, el acceso a herramientas efectivas de gestión y el desarrollo de competencias en las empresas y organizaciones del sector forestal.”

Adicionalmente el Ministerio de Ambiente y Energía, estableció los “Lineamientos para facilitar la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, de Costa Rica durante el periodo 2014-2018, en el punto 3.6 inciso c, dispuso como acción concreta, el “fortalecimiento de las estructuras de organizaciones campesinas y de pequeños y medianos productores forestales y agroforestales.”

Por último es necesario señalar que las propuestas específicas señaladas por el Ing. Minor Arce, no son viables en el tanto precisamente de hecho contradicen las políticas que pretende lograr esta Junta Directiva, en relación al apoyo a los pequeños y medianos productores forestales mediante las organizaciones sociales. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO CUARTO.** “Se procede a conocer el escrito presentado por Claudio Zamora Sequeira, María Eugenia Espinoza Esquivel y Steven Zamora Espinoza, para tal efecto se realiza una lectura de su escrito, una vez analizado el mismo se procede de rechazar su gestión, basado en los siguientes argumentos:

PRIMERO: En cuanto al punto primero de su petición, en el cual piden expresamente que se elimine el Decreto, por ser discriminatorio, arbitrario, desigual, debemos manifestar que:

A-Que es necesario contextualizar por que se toma el acuerdo de borrador del Decreto de Pago por Servicios Ambientales para el año 2015, en virtud a lo dispuesto en el artículo 38 del

Reglamento a la ley Forestal dispone, que para operar el programa de pago por servicios ambientales previsto en el artículo 3 inciso k, artículo 46 y siguientes de la ley Forestal 7575, el Poder Ejecutivo debe emitir un decreto anual, en el cual se establezcan una serie de elementos, entre ellos las áreas prioritarias, de acuerdo con criterios establecidos por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el monto total asignado, el monto a reconocer por cada modalidad (reforestación, conservación, sistemas agro forestales etc.), plazos y otros dentro de los cuales se establece la matriz de priorización de fincas de acuerdo a criterios como la ubicación del inmueble a fin de cumplir con las prioridades establecidas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y las políticas nacionales de Conservación. Literalmente dispone este artículo 38 del Reglamento a la ley forestal Decreto 25721- MINAE y sus reformas:

“La Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), presentará cada año para la aprobación del Ministro del Ambiente y Energía, una propuesta donde se establezcan las áreas prioritarias a intervenir, la cantidad de hectáreas y monto a pagar por los servicios ambientales en las diferentes modalidades, con base en el presupuesto asignado y a los criterios de priorización definidos previamente por el Ministro, considerando las políticas nacionales de conservación que ejecuta el SINAC y la sostenibilidad social y financiera del Sistema de Pago por Servicios Ambientales que ejecuta FONAFIFO. Una vez aprobada la propuesta por el Jerarca Ministerial, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo establecerá cada año, la cantidad de hectáreas disponibles, el monto por hectárea y el mecanismo de pago. Los reglamentos y procedimientos para ejecutar el pago de servicios ambientales, serán emitidos por FONAFIFO, bajo los lineamientos debidamente establecidos.”

B- De acuerdo con el punto anterior el reglamento a la Ley Forestal dispone que la Junta Directiva tiene el deber jurídico de presentar cada año para aprobación del Ministro de Ambiente y Energía, una propuesta de Decreto que contenga las normas de implementación del programa de pago por servicios ambientales para el año 2015, este mecanismo ha operado durante muchos años, pues según corresponde, debe tenerse el presupuesto debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, a fin de iniciar un proceso de asignación de recursos, según las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo Forestal, así como los montos por modalidad.

C- Hasta hace algunos años, los recursos para proyectos de pago por servicios ambientales en sus diversas modalidades, se establecían con el criterio de primero en tiempo y primero en derecho, no obstante en virtud de un estudio que realiza la Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa área de servicios ambientales número DFOE-AE -08-2011 del 6 de julio del 2011, en lo que interesa dispuso:

“En relación con lo anterior se determinó que: a) Los criterios de priorización han servido para clasificar las fincas en las diversas modalidades de pago, pero no para optimizar la selección de las fincas que mejor califiquen para cumplir con los objetivos de conservación establecidos para el programa PSA. La aplicación de estos criterios ha dado como resultado que cualquiera de las fincas del país que presentan solicitud de ingreso al programa, califiquen como aptas para ser incluidas; limitando aproximarse al cumplimiento de los objetivos de conservación estratégicos y la capacidad de esos criterios para discriminar entre la escogencia de una propiedad u otra; lo que no permite maximizar la producción de servicios ambientales, partiendo de que los recursos son limitados... Al respecto, el SINAC confirmó que “los criterios de priorización se han desarrollado considerando las modalidades de pago (así como sus submodalidades), las actividades forestales, las políticas de conservación establecidas y su ubicación espacial y a partir del artículo 1° de la Ley Forestal Nro. 7575 del 16/04/1996. Objetivo Mecanismo Criterio Modalidad Monto Periodo 29 T: (506) 2501-8000 F: (506) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr) S: <http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica territorial” 37. Sin embargo, el FONAFIFO indica que las modalidades y submodalidades están basadas en los criterios de priorización definidos por SINAC<sup>38</sup>. De la definición de dichos criterios sin cumplir la dinámica lógica descrita (objetivo – mecanismo – criterio – modalidad – monto – período) se tienen criterios muy amplios que permiten su cumplimiento a cualquier finca en cualquier región, según el principio “primero en tiempo,



primero en derecho". Además, el FONAFIFO ha adicionado modalidades con el transcurso de los años, por lo que no se tiene certeza de si los objetivos de conservación se satisfacen según la orientación del SINAC; lo que pareciera reflejar la satisfacción de requerimientos específicos, en detrimento de la consistencia de los criterios de priorización para la conservación. En consecuencia, la toma de decisiones no cuenta con elementos suficientes mediante un análisis de riesgo de los criterios de priorización, las fincas con mayor aporte a la conservación y a la generación óptima de efectos económicos y sociales...

DISPOSICIONES Al Consejo Nacional de Áreas de Conservación 2.2.4.1. Ajustar los criterios de priorización para que sean consistentes y concordantes con los objetivos del programa en el mediano y largo plazo. Para tal efecto, los criterios que se determinen deberán oficializarse mediante directrices que estén contempladas en el decreto ejecutivo respectivo. Remitir a este órgano contralor copia del decreto ejecutivo respectivo, a más tardar el 16 de diciembre de 2011. A la Junta Directiva del FONAFIFO 2.2.4.2. Adecuar las modalidades de pago del programa PSA con base en los criterios de priorización ajustados que resulten en el cumplimiento de la disposición 2.2.4.1. Anterior, y posteriormente, oficializar las modalidades de pago que resulten de la revisión. Remitir a esta Contraloría General, el decreto ejecutivo que contenga las modalidades ajustadas según los criterios de priorización modificados, a más tardar el 30 de marzo de 2012."

D-En virtud de estas disposiciones y estudios de la Contraloría General de la República, a partir del año 2011 el Decreto Ejecutivo emitido al amparo del artículo 38 del Reglamento a la ley Forestal, dispuso un cambio en el mecanismo de selección de los proyectos, ya no con el concepto de primero en tiempo sino que bajo el concepto de una matriz de calificación, según una serie de aspectos, como ubicación del inmueble dentro de la priorización propuesta por el SINAC (vacíos de conservación, Áreas Silvestres Protegidas, corredores biológicos), participación en años anteriores en el programa, aspectos de orden social, como poblaciones indígenas, índice de pobreza de los cantones donde se acentúa el programa, pequeños productores etc. En este sentido desde esta fecha se han emitido 4 decretos ejecutivos para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, (36516 MINAET, 36935-MINAE, 37660- MINAE y 38232- MINAE). De acuerdo con estos instrumentos legales efectivamente la sumatoria que tenga cada uno de los proyectos, define mediante una nota de acceso, la prioridad para ese año, conjugado en el tema de los recursos disponibles de forma tal que el acceso al programa lo tendrán los proyectos con mayores puntajes, hasta agotar la disponibilidad de recursos para ese año.

De acuerdo con los argumentos expuestos resulta evidente, que la petición por ustedes realizada no puede ser atendida, pues estaríamos irrespetando el ordenamiento jurídico que dispone precisamente la emisión de una Decreto que impone las formas de establecer las prioridades entre otros muchos aspectos.

SEGUNDO: En su segundo punto de petición, ustedes solicitan se realice el pago retroactivo de enero a enero en los contratos, según se realizaba en el pasado, siendo que no es válido el argumento de que a ciertos funcionarios se les complicaba. Esta situación les causa un gran daño pues el decreto sufre un gran retraso y son los dueños del bosque los que se ven perjudicados.

En cuanto a este punto es necesario señalar, que efectivamente los contratos de pago por servicio ambiental hace algunos años fue variado el sistema de vigencia de los mismos, pues según recomendación de la Contabilidad de FONAFIFO y del Departamento Legal, lo correcto es precisamente que la vigencia de los contratos debería ser a partir de su firma, sin establecer un efecto retroactivo a enero de este año.

En cuanto a la vigencia del Decreto, efectivamente debemos aceptar que este año ha sufrido un atraso debido a las negociaciones que se han establecido para incorporar un aumento en los proyectos de reforestación, conversaciones que se han tenido con el sector privado. Además las reglas establecidas por la Oficina de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía y Comercio, provocó la devolución del borrador de Decreto, el cual fue corregido en forma inmediata y devuelto a consideración de la Oficina de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República y hoy día

espera la firma del señor Presidente, pues así lo establece nuestra Constitución Política. No obstante el borrador del Decreto está a su disposición para su entrega.

TERCERO: En cuanto al tema del punto tercero de su petición, en el cual señala que los bosques primarios no se los valoran y que los potreros ya talados tienen mayor valor y les pagan por reforestar y que estos grupos tienen silla en la Junta Directiva de FONAFIFO.

En cuanto a este punto resulta importante rescatar que precisamente esta es la razón por la cual se han creado instancias como el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, cuyo fin es darle valor a los bosques de nuestro país reconociendo los servicios ambientales que ellos generan. A pesar de que los recursos destinados a este fin son muy representativos no alcanzan para aplicar a la totalidad y es por ello que se hace una priorización siguiendo criterios técnicos como los establecidos en la matriz del Decreto.

En cuanto al tema de la conformación de la Junta Directiva he de indicarle que la conformación de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, fue creada mediante la ley 7575 Ley Forestal, específicamente el artículo 48, en él se establece que la Junta Directiva está conformada por cinco miembros, tres representantes del sector público, uno designado por el Ministro de Ambiente y Energía, uno designado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, uno designado por el Sistema Bancario Nacional, y dos representantes del sector privado nombrado por la Junta Directiva de la Oficina Nacional Forestal, estos últimos deben representar al sector industrial y otro al sector de organizaciones de pequeños y medianos productores.

De acuerdo con lo anterior, resulta totalmente legal la forma en que está conformada y nombrada la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, siendo que la Oficina Nacional Forestal tiene total discreción de nombrar a sus representantes, sean o no miembros de ONGs o de otras estructuras como Centros Agrícolas Cantonales.

CUARTO: Por último en relación con sus inquietudes relativas a otras fincas que ustedes tienen, y al precio de pago, le informo que cualquier persona que tenga un inmueble con bosque puede someterlo al pago de servicios ambientales, aun los que están bajo esquema de posesión, pues la ley 8640 les otorga esta posibilidad. Esta solicitud será valorada y se le asignará un puntaje según los parámetros establecidos en la matriz, establecida en el Decreto de PSA y es este puntaje y el cumplimiento de otros requisitos los que determinan si se firma o no el contrato de pago por servicios ambientales, razón por la cual sobre este caso en particular no le podríamos indicar mayor detalle. En cuanto al precio que pago FONAFIFO por hectárea he de indicarle que este obedece a una metodología establecida por expertos de acuerdo a una serie de factores a considerar, por lo que es muy difícil para el FONAFIFO establecer montos mayores a este.

**ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO QUINTO.** Delegar en la Presidencia de Junta Directiva, la atención de la solicitud de audiencia por parte de la señora Viviana Miranda de ASIREA para exponer situación que como organización han pasado ante los cambios y atrasos que han ocurrido con el Pago de Servicios Ambientales y se informará sobre esta audiencia en la próxima sesión de Junta Directiva.

**ACUERDO DECIMO SEXTO.** Delegar en la Presidencia de Junta Directiva, la atención de la solicitud de audiencia por parte del Ing. Raúl Solórzano, Director Ejecutivo y del Ing. Oscar Fonseca, Presidente de Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos para tratar el tema sobre el Puntaje para la asignación del beneficio de PSA y Decreto para el pago de PSA 2015 y se informará sobre este tema en la próxima sesión de Junta Directiva.

**ACUERDO DECIMO SETIMO.** Se toma nota de la presentación realizada por la señora Alexandra Sáenz y el señor Javier Fernández sobre los avances en la Estrategia REDD+.

**ACUERDO DECIMO OCTAVO.** “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, deberá iniciarse un procedimiento Administrativo contra las siguientes personas o empresas a fin de que la Administración pueda contar con todos los elementos que le permitan resolver – como en derecho corresponda- el presente asunto, para lo cual se nombra a la Dirección Jurídica como Órgano Director del Procedimiento Administrativo de los expedientes seguidos al efecto”.

PLYWOOD COSTARRICENSE S.A.	SA-01-20-0091-2006
ARRIETA CASTRO SANDRA - OTRA	SJ-01-224-0121-2011
MAYRA JIMÉNEZ ARCE Y JOSÉ CHACÓN JIMÉNEZ	SJ-02-222-0144-2011
PICAMARTI S.A.	SA-01-20-0021-2013
PICAMARTI S.A.	SA-01-20-0195-2013
TRANSPORTES HERRERA MURILLO S.A.	SC-01-224-0017-2012
LA CIMARRONA DEL CARIBE S.A.	PO-01-20-0061-2010
MADRIGAL CORNEJO GUSTAVO A.	SA-01-20-0133-2009
HERMASE S.A.	NI-01-24-0004-2013

**ACUERDO DECIMO NOVENO.** Ampliar el periodo de recepción de solicitudes de PSA para las modalidades de reforestación y sistemas agroforestales, hasta el día miércoles 26 de agosto de 2015.**ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO VIGÉSIMO.** Crear una comisión para analizar y trabajar junto con la administración (Asesoría Jurídica y la Oficina Regional San José 01), para proponer algunas opciones que permitan agilizar el proceso relacionado con los proyectos de renovación y que se informe en la próxima sesión sobre este tema, esta comisión será presidida por el Ing. Felipe Vega Monge.

**Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a las 13:35 horas.**

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**PRESIDENTE**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**

**ACTA 05-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 9:00 a.m del martes 14 de julio de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SRA.PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**SR.GILBERT CANET BRENES**  
**SR. LUIS ARTURO SALAZAR RODRIGUEZ**  
**SR. MARCO QUESADA ACUÑA**  
**SR.LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SR. JOSE RAFAEL LEON MORA**  
**SR.GUSTAVO ELIZONDO FALLAS**  
**SR. ROBERTO AZOFEIFA RODRIGUEZ**

Participan los Señores Jorge Mario Rodríguez Zúñiga- Director Ejecutivo de Fonafifo, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de Fonafifo y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas.

Ausentes con justificación la señora Nelly Vásquez Morera y el señor Luis Zamora Quirós.

Invitados: La señora Zoila Rodríguez Tencio para presentación de Ejecución Presupuestaria Fonafifo y FID 544 II Trimestre, el señor Oscar Sánchez Chaves para presentación de Estadísticas de PSA 2014, el señor Héctor Arce Benavides para presentación del programa paisajes productivos en territorios rurales para el crecimiento verde e inclusivo, y el señor Bayardo Reyes Guerrero para presentación logros y avances del Programa de Automatización de Solicitudes de Ingreso (PASI).

### **ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:**

**ACUERDO PRIMERO.** Se aprueba la agenda de la sesión N°5.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba el Acta N°4-2015 con la corrección solicitada por el señor Gustavo Elizondo de incluir la composición completa de la Junta Directiva con todos los cargos.  
**ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO TERCERO.** Crear una subcomisión para analizar las observaciones presentadas por la Oficina Nacional Forestal en relación con el tema de la modificación de contratos de PSA y presentar una propuesta a la Junta Directiva. La subcomisión estará formada por los señores: Felipe Vega Monge, Gilbert Canet Brenes y Ricardo Granados Calderón. La subcomisión se encargará de redactar su mandato, forma de trabajo y plazo. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO CUARTO.** Solicitar a la Dirección Ejecutiva la identificación de las medidas que permitan agilizar los procedimientos para la aplicación del decreto ejecutivo sobre PSA 2015, las cuales se darán en coordinación con el señor Felipe Vega representante de la Oficina Nacional Forestal, se mantendrá informada a la Junta Directiva por correo electrónico y se presentará en una próxima sesión de junta.

**ACUERDO QUINTO.** Se toma nota de la lectura de correspondencia.

**ACUERDO SEXTO.** Se aprueba el informe presentado por la Administración sobre la ejecución y evaluación del Plan-Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR al 30 de Junio del 2015 para ser presentados ante la Contraloría General de la República y la Autoridad Presupuestaria. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO SETIMO.** Se toma nota de la presentación sobre Estadísticas de PSA 2014 realizada por el señor Oscar Sánchez Chaves y de las observaciones planteadas por los miembros de Junta Directiva.

**ACUERDO OCTAVO.** Se toma nota del informe de avance en la preparación del programa paisajes productivos en territorios rurales para el crecimiento verde e inclusivo presentado por el señor Héctor Arce Benavides.

**ACUERDO NOVENO.** Se acuerda remitir nuevamente la propuesta de modificación del artículo 38 del reglamento a la ley forestal N°7575, y dar un plazo de una semana para que los miembros de Junta Directiva remitan sus observaciones directamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de no haber observaciones se procederá con la fase siguiente de implementación de dicha propuesta la cual consiste en dar la estructura formal al texto y remitirlo al Ministro y al Departamento Legal del Minae para valoración.

**ACUERDO DECIMO.** Se aprueba la Tercera Carta de Entendimiento entre el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**ACUERDO DECIMO PRIMERO.** Se toma nota de la presentación de los logros y avances del programa de automatización de solicitudes de ingreso (PASI) realizada por el señor Bayardo Reyes, Jefe de la Unidad de Tecnologías.

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO.** Se toma nota del informe de la auditoría REDD+ donación TF 012692.

**ACUERDO DECIMO TERCERO.** Se acuerda que el señor Ricardo Granados, Director de Asuntos Jurídicos envíe a la subcomisión de valoración del decreto de REDD+, la propuesta con las observaciones planteadas por dicha subcomisión para el respectivo análisis y que en la próxima sesión de Junta Directiva de agosto, se presente el documento final para tomar una decisión.

**ACUERDO DECIMO CUARTO:** “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, deberá iniciarse un procedimiento Administrativo contra las siguientes personas o empresas a fin de que la Administración pueda contar con todos los elementos que le permitan resolver – como en derecho corresponda- el presente asunto, para lo cual se nombra a la Dirección Jurídica como Órgano Director del Procedimiento Administrativo de los expedientes seguidos al efecto”.

Paniagua Padilla Héctor	NI-01-20-0162-2009
Paniagua Padilla Héctor	NI-01-20-0419-2011
Vargas Jiménez Manuel	LM-01-20-0027-2010

**ACUERDO DECIMO QUINTO.** Se toma nota del Informe del señor Marco Quesada sobre el Programa de Encadenamientos Productivos.

**ACUERDO DECIMO SEXTO.** Con respecto a la solicitud planteada por el señor Claudio Zamora y dado el atraso en el decreto de pago por servicios ambientales 2015, la Junta Directiva acuerda que para los contratos de protección de bosque se le reconozca los mismos a partir del primero de enero de 2015. **ACUERDO FIRME.**

**Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a la 1:09 p.m.**

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**PRESIDENTE**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**

**ACTA 06-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 9:00 a.m. del martes 18 de agosto de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SR.GILBERT CANET BRENES**  
**SR. LUIS ARTURO SALAZAR RODRIGUEZ**  
**SR. MARCO QUESADA ACUÑA**  
**SR.LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SR. JOSE RAFAEL LEON MORA**  
**SR.GUSTAVO ELIZONDO FALLAS**  
**SRA. NELLY VASQUEZ MORERA**

**SR. ROBERTO AZOFEIFA RODRIGUEZ**  
**SR. LUIS ZAMORA QUIRÓS**

Participan los señores: Jorge Mario Rodríguez Zúñiga- Director Ejecutivo de Fonafifo, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de Fonafifo y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas.

Ausentes con justificación la señora Patricia Madrigal Cordero, Presidenta de Junta Directiva.

Invitados: La señora Zoila Rodríguez Tencio y el señor Edgar Toruño Ramírez para presentación de Presupuesto Extraordinario N°2-2015 Fonafifo, Modificación Presupuestaria Fonafifo y Fideicomiso 544 y Presentación Propuesta Plan Presupuesto Fonafifo y Fideicomiso 2016.

### **ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:**

**ACUERDO PRIMERO.** Se aprueba la agenda de la sesión N°6.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba el Acta N°5-2015 y se instruye a la administración para que prepare una estructura de acta diferente considerando las observaciones planteadas por algunos miembros de Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO TERCERO.** Se acuerda delegar en la Dirección Ejecutiva el envío de la respuesta sobre el criterio de la Junta Directiva de Fonafifo con respecto al Proyecto "Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal No. 7575, de 5 de febrero de 1996", expediente No. 18.445. **ACUERDO FIRME.**

#### **ACUERDO CUARTO.**

- A. Delegar en la administración la coordinación con la Contabilidad Nacional para llevar a cabo la inducción en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y proponer una fecha de sesión de Junta Directiva para llevar a cabo la misma.
- B. La Junta Directiva acuerda dar por recibida y conocida la siguiente correspondencia: Oficio AMB-280-2014 de la Asamblea Legislativa, cuadros de demanda y área contratada de PSA 2003-2014, presentación sobre los planes anuales operativos 2016-2017, propuesta de modificación del artículo 38 del reglamento a la Ley Forestal, comparación del pago por servicios ambientales 2014-2015, listado de indicadores que componen el Sistema de Información Gerencial para el año 2016 y ayuda memoria sesión de trabajo Hotel Bouganvillea. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO QUINTO.** Se aprueba el Presupuesto Extraordinario N° 2-2015 del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, por la suma de ¢154.244.145, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO SEXTO.** Se aprueba la modificación presupuestaria N° 2-2015 del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO SETIMO.** Se aprueba la modificación presupuestaria N° 2-2015 del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO OCTAVO.** Se acuerda enviar a la Junta Directiva mediante correo electrónico el archivo en excel con la propuesta de presupuesto 2016 y se define como fecha límite el día 04 de setiembre para que la Junta remita sus observaciones al documento. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO NOVENO.** Se acuerda dar por recibida y conocida la presentación sobre el Fondo de Biodiversidad Sostenible realizada por el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga.

**ACUERDO DECIMO.** Presentar en la próxima sesión de Junta Directiva el texto definitivo sobre la propuesta de Modificación del artículo 38 del Reglamento a la Ley Forestal para su aprobación y posterior envío al Despacho del Ministro y a la Dirección Legal del MINAE. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO PRIMERO.** Se instruye a la administración para que inicie el proceso de elaboración de la propuesta de Convenio con Coopesantos con el fin de presentarla a la Junta Directiva para revisión y aprobación.

**Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a las 12:08 p.m.**

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**PRESIDENTE**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**

**ACTA 07-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 9:00 a.m. del lunes 14 de setiembre de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SR. ROBERTO AZOFEIFA RODRIGUEZ**  
**SR. LUIS ARTURO SALAZAR RODRIGUEZ**  
**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SR. JOSE RAFAEL LEON MORA**  
**SR. GUSTAVO ELIZONDO FALLAS**  
**SRA. NELLY VASQUEZ MORERA**  
**SR. LUIS ZAMORA QUIRÓS**

Participan los señores: Jorge Mario Rodríguez Zúñiga- Director Ejecutivo de Fonafifo, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de Fonafifo y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas.

Ausentes con justificación la señora Patricia Madrigal Cordero y los señores Gilbert Canet Brenes y Marco Quesada Acuña.

Invitados: La señora Zoila Rodríguez Tencio y el señor Edgar Toruño Ramírez para presentación de Plan Presupuesto 2016 y la señora Susana Rojas Piedra para la presentación del informe de avance de la comisión de la feria Vive la Madera.

**ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:**

**ACUERDO PRIMERO.** Se aprueba la agenda de la sesión N°7.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba el Acta N°6-2015

**ACUERDO TERCERO.** Se instruye a la administración para que prepare respuesta en cuanto el criterio de Fonafifo con respecto al proyecto de ley “Gestión de la subcuenca del río de Peñas Blancas”, expediente No. 19.486. La respuesta se dará haciendo énfasis a las observaciones planteadas por los miembros de Junta Directiva, además se solicitará una prórroga a la Comisión Especial del Ambiente para la preparación del texto de respuesta y envío a la Asamblea Legislativa.

**ACUERDO CUARTO.** Se acuerda realizar la inducción en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público para la Junta Directiva y Directores de Fonafifo, el día jueves 08 de octubre a las 9:00 a.m. en Fonafifo y se informará a la Contabilidad Nacional para coordinar la inducción. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO QUINTO.** Se instruye a la administración para que elabore el borrador de respuesta del oficio DMRP-331-14 enviado por el Diputado del Partido Alianza Demócrata Cristiana, señor Mario Redondo Poveda y lo remita a la Junta Directiva para valoración y posterior envío. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO SEXTO.** La Junta Directiva acuerda dar por recibida y conocida la siguiente correspondencia: Proyecto: “Ley de gestión de la subcuenca del río de Peñas Blancas” expediente No. 19.486, invitación a la presentación del borrador del Programa de Reducción de Emisiones, hojas de cálculo con información sobre Presupuesto por subpartida del FONAFIFO y el Fideicomiso 544, Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020, Lineamientos para facilitar la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, Circular N° 22-2015 de la Oficina Nacional Forestal, Términos de referencia y plan de trabajo de la consultoría “Desarrollo de encadenamientos productivos en la industria de transformación secundaria de la madera”, oficio DG-UPCG-OF-035-2015, informe de la Comisión de Reforestación, agenda N°7-2015, borrador de Acta N°6-2015, Informe de auditoría por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 del Proyecto REDD+, carta del señor Gerardo Chinchilla Arias, Hoja de trámite 2037 del MINAE y oficio DMRP-331-14 del Diputado Mario Redondo. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO SETIMO.** Se aprueba el Plan Presupuesto para el periodo 2016 del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal presentado por la administración, por la suma de ₡17.296.553.704 el cual cumple con el bloque de legalidad vigente, para ser presentado ante la Contraloría General de la República y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO OCTAVO.** Se aprueba el Plan Presupuesto para el periodo 2016 del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR presentado por la administración, por la suma de ₡ 2.192.481.433 el cual cumple con el bloque de legalidad vigente, para ser presentado ante la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO NOVENO.** Se acuerda dar por recibida y conocida la presentación sobre la evolución histórica del presupuesto para la feria vive la madera y la C-Neutralidad realizada por la señora Susana Rojas Piedra. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO.** Se acuerda dar por recibida y conocida la presentación del informe de auditoría por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 del Proyecto de Preparación del Fondo Readiness de Costa Rica (REDD+) y del informe de actualización de las consultorías de REDD+. **ACUERDO FIRME.**



**ACUERDO DECIMO PRIMERO:** “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, deberá iniciarse un procedimiento Administrativo contra las siguientes personas o empresas a fin de que la Administración pueda contar con todos los elementos que le permitan resolver – como en derecho corresponda- el presente asunto, para lo cual se nombra a la Dirección Jurídica como Órgano Director del Procedimiento Administrativo de los expedientes seguidos al efecto”.

BOGANTES RAMÍREZ ISAAC

PN-01-20-0334-2009

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO.** Con relación al escrito presentado por el señor Gerardo Chinchilla Arias, con fecha 09 de julio del 2015, del cual se infiere que es un recurso de revocatoria o reposición en contra del oficio N° DG-OF-166-2015 de fecha 26 de junio del 2015 notificado el 29 de junio del 2015, por medio del cual se le notifica lo resuelto por esta Junta Directiva en la sesión 04-2015 de fecha 23 de junio del 2015; sobre el particular se resuelve una vez leído y discutido el mismo, rechazar por extemporáneo el recurso presentado, ello en virtud de que el oficio impugnado fue notificado el 26 de junio del año 2015, y el recurso fue interpuesto el día 09 de julio del mismo año, esto en virtud de que la ley General de la administración Pública, en sus artículos 343 y 346 disponen literalmente:

“343. Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.”

“346.1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación al acto.”

Que de la lectura de los documentos es claro que el recurso fue interpuesto con más de tres días de notificado, por lo que a todas luces resulta extemporánea la interposición del mismo. Comuníquese. **ACUERDO FIRME.**

**Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a las 11:46 a.m.**

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**PRESIDENTE**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**

**ACTA 08-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 9:00 a.m. del martes 13 de octubre de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**SR. GILBERT CANET BRENES**  
**SR. ROBERTO AZOFEIFA RODRIGUEZ**  
**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SR. JOSE RAFAEL LEON MORA**  
**SR. GUSTAVO ELIZONDO FALLAS**  
**SRA. NELLY VASQUEZ MORERA**  
**SR. MARCO QUESADA ACUÑA**

Participan los señores: Jorge Mario Rodríguez Zúñiga- Director Ejecutivo de Fonafifo, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de Fonafifo y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas.

Ausentes con justificación los señores Luis Arturo Salazar Rodríguez y Luis Zamora Quirós.

**ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:**

**ACUERDO PRIMERO.** Se aprueba la agenda N°8-2015.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba el Acta N°7-2015. La señora Patricia Madrigal y el señor Gilbert Canet se abstienen de votar debido a que no estuvieron presentes en la sesión N° 07-2015.

**ACUERDO TERCERO.** Se instruye a la administración para que con los argumentos presentados prepare y envíe la respuesta al Ing. Álvaro Solano Acosta.

**ACUERDO CUARTO.** Se instruye a la administración para envíe al Despacho del Ministerio de Ambiente y Energía, el análisis realizado por el Fonafifo, en cuanto al proyecto de ley "Generación de electricidad por medio de biomasa en época de verano (diciembre a mayo)", expediente legislativo N° 19503", con el fin de emitir un solo criterio y que sea desde dicho ministerio donde se remita la respuesta a la Asamblea Legislativa.

**ACUERDO QUINTO.** La Junta Directiva acuerda dar por recibida y conocida la siguiente correspondencia: Oficio del Ing. Álvaro Solano Acosta, Oficio DGPN-0548-2015 de la Dirección General de Presupuesto Nacional, CIRCULAR N° 28-2015 ONF, Oficio ECO-389-2015 de la Asamblea Legislativa, Oficio DG-OF-223-2015 enviado a ASOMINAE y pronunciamiento del Ministerio de Trabajo sobre el 5,33% de aporte patronal, respuesta al recurso de amparo interpuesto por Ólger de la Trinidad Irola Calderón y Xinia Brenes Arce, cuadro de estado de las consultorías de REDD+ y resumen del expediente llamado a audiencia a nombre de Bogantes Ramírez Isaac, borrador de respuesta al oficio DMRP-331-14 del diputado Mario Redondo, oficio DFCF-OF-0562-2015 enviado a la Dirección General de Presupuesto Nacional, agenda N°8-2015, borrador de Acta N°7-2015, presentación sobre Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y propuesta de Manejo para Plantaciones Grupo Forestal Los Nacientes 2015-2016. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO SEXTO.** Se instruye a la administración para que responda a la propuesta presentada por el Grupo Forestal Los Nacientes como corresponda con base en los criterios técnicos y legales presentados.

**ACUERDO SETIMO.** Se aprueba la modificación presupuestaria N° 3-2015 del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO OCTAVO.** Se aprueba la modificación presupuestaria N° 3-2015 del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO NOVENO.** Se acuerda dar por recibida y conocida la presentación sobre el avance del PSA 2015, realizada por el señor Jorge Mario Rodríguez. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO.** Se acuerda que la subcomisión de valoración del Decreto REDD+ presentará en la próxima sesión de Junta Directiva la propuesta final de decreto.

**ACUERDO DECIMO PRIMERO:** “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, deberá iniciarse un procedimiento Administrativo contra las siguientes personas o empresas a fin de que la Administración pueda contar con todos los elementos que le permitan resolver – como en derecho corresponda- el presente asunto, para lo cual se nombra a la Dirección Jurídica como Órgano Director del Procedimiento Administrativo de los expedientes seguidos al efecto”.

SELVA VERDE S.A. SA-01-22-0047-2013

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO.** Autorizar al señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, cédula 1-0545-0707, Director General del Fonafifo, a participar en el Quincuagésimo primer periodo de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales que tendrá lugar en Kuala Lumpur, Malasia del 16 al 21 de Noviembre de 2015. Los gastos de viaje, tiquete aéreo, transporte terrestre, impuesto de salida, hospedaje, alimentación y gastos conexos serán cubiertos por el FIDEICOMISO 544-02 en conformidad con el reglamento de viáticos emitido por la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO TERCERO.** Se instruye a la administración para que comunique la posición de la Junta Directiva de Fonafifo con respecto a los comentarios hechos por el diputado Mario Redondo Poveda del Partido Alianza Demócrata Cristiana, en Comunicado de Prensa distribuido el pasado 06 de octubre. **ACUERDO FIRME.**

**Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a las 12:18 p.m.**

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**PRESIDENTE**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**

**ACTA 09-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 9:00 a.m. del martes 10 de noviembre de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SRA.PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**SR.ROBERTO AZOFEIFA RODRIGUEZ**  
**SR.LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SR.JOSE RAFAEL LEON MORA**  
**SR.GUSTAVO ELIZONDO FALLAS**  
**SR.MARCO QUESADA ACUÑA**  
**SR.LUIS ZAMORA QUIRÓS**

Participa el Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de Fonafifo y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas. El señor Jorge Mario Rodríguez no participa en esta sesión debido a que atiende las reuniones de la Junta Normativa de ONU-REDD y la Asamblea del FCPF.

Ausentes con justificación los señores Luis Arturo Salazar Rodríguez, Gilbert Canet Brenes y la señora Nelly Vásquez Morera.

Invitados: El señor Edgar Toruño Ramírez para la presentación de Ejecución Presupuestaria del Fonafifo y Fideicomiso 544 y los Estados Financieros del Fonafifo, además las señoras y señores del SINAC: Sonia Lobo, María de los Ángeles Gómez, Óscar Zúñiga y Wilbert Sequeira para presentación de Decreto Ejecutivo PSA-SINAC.

**ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:**

**ACUERDO PRIMERO.** Se aprueba la agenda N°9-2015.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba el Acta N°8-2015.

**ACUERDO TERCERO.** Se instruye a la administración para que envíe la respuesta al oficio ACOSA-RFGD-CL-002-2015 de la Reserva Forestal de Golfo Dulce. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO CUARTO.** Se da por conocido y recibido el oficio DFOE-SD-2335 de la Contraloría General de la República y se instruye a la administración para que proceda a atender lo solicitado en el mismo. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO QUINTO.** La Junta Directiva acuerda dar por recibida y conocida la siguiente correspondencia: Oficio DGPN-0566-2015 del Ministerio de Hacienda, oficio ACOSA-RFGD-CL-002-2015 del Consejo Local de la Reserva Forestal Golfo Dulce, propuesta final sobre la Modificación del artículo 38 del Reglamento a la Ley Forestal N°7575, oficio DG-OF-282-2015 enviado al señor Mario Redondo Poveda, oficio DG-OF-283-2015 enviado a la Contraloría General de la República , agenda N°9-2015, borrador de acta N°8-2015, oficio L. 15-0185 sobre Asamblea de la ITTO. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO SEXTO.** Se aprueba el informe de ejecución presupuestaria presentado por la administración del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, correspondiente al tercer trimestre del 2015.

**ACUERDO SETIMO.** Se aprueba el informe de ejecución presupuestaria presentado por la administración del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR, correspondiente al tercer trimestre del 2015.

**ACUERDO OCTAVO.** Se acuerda solicitar a la señora Carmen Roldán, Directora de Desarrollo y Comercialización de Servicios Ambientales, que realice una presentación en la próxima sesión de Junta Directiva acerca del trabajo que se ha venido realizando en el registro de los servicios ambientales y así poder determinar las acciones a seguir.

**ACUERDO NOVENO.** Se aprueban los Estados Financieros del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, al 30 de Setiembre del 2015

**ACUERDO DECIMO.** Aprobar la propuesta de ajuste presupuestario realizada por la administración de Fonafifo de acuerdo con la reducción solicitada por el Ministerio de Hacienda para el presupuesto 2015 por un monto de ¢987.000.000. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO PRIMERO.** La Junta Directiva se da por informada de la propuesta de Decreto Ejecutivo para la Oficialización de las Políticas y Criterios de Priorización para el Programa de Pago por Servicios Ambientales presentada por los compañeros del SINAC y se abre espacio de tres días hábiles para la remisión de observaciones y comentarios a la señora Sonia Lobo.

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO.** “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, deberá iniciarse un procedimiento Administrativo contra las siguientes personas o empresas a fin de que la Administración pueda contar con todos los elementos que le permitan resolver – como en derecho corresponda- el presente asunto, para lo cual se nombra a la Dirección Jurídica como Órgano Director del Procedimiento Administrativo de los expedientes seguidos al efecto”.

FINCA GREGORIO S.A. PO-01-222-0039-2011

**Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a las 12:00 p.m.**

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**PRESIDENTE**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**

**ACTA 10-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

Sesión de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada a las 5:00 p.m. del martes 15 de diciembre de dos mil quince.

Con la asistencia de los siguientes miembros de Junta:

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**SR. GILBERT CANET BRENES**  
**SR. ROBERTO AZOFEIFA RODRIGUEZ**  
**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SR. JOSE RAFAEL LEON MORA**  
**SR. LUIS ARTURO SALAZAR RODRÍGUEZ**  
**SRA. NELLY VASQUEZ MORERA**  
**SR. LUIS ZAMORA QUIRÓS**

Participan los señores: Jorge Mario Rodríguez Zúñiga- Director Ejecutivo de Fonafifo, Sr. Ricardo Granados Calderón- Director Legal de Fonafifo y Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de Actas.

Ausentes con justificación los señores Marco Quesada Acuña y Gustavo Elizondo Fallas

Invitados: El señor Edgar Toruño Ramírez para la presentación de Modificación Presupuestaria N°4-2015 del Fonafifo y Fideicomiso 544 y Modificación al Reglamento de Contratación Administrativa, además el señor Oscar Sánchez Chaves para presentación de Informe de Avance en el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República, presentación de avance de PSA y propuesta de Modificación del Manual de procedimientos de PSA.

**ACUERDO PRIMERO.** Se aprueba la agenda N°10-2015.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se aprueba el Acta N°9-2015.

**ACUERDO TERCERO.** Se instruye a la administración para que prepare al Ministro de Ambiente y Energía, un borrador de nota dirigido al señor Helio Fallas, Ministro de Hacienda; con el objetivo de solicitarle una reunión para tratar diversos temas relacionados con el presupuesto de Fonafifo.

**ACUERDO CUARTO.** Se instruye a la administración para que prepare un borrador de respuesta para que la Junta Directiva lo valore en la próxima sesión, considerando los elementos expuestos en la carta presentada por el señor Ulises Blanco.

**ACUERDO QUINTO.** Se instruye a la administración para que prepare un borrador de respuesta al oficio ACOSA-RFGD-CL-005-2015 del Consejo Local de Golfo Dulce para que la Junta Directiva lo valore en la próxima sesión, y programar una visita a la reserva para el día miércoles 13 de enero con el fin de tratar el tema

**ACUERDO SEXTO.** La Junta Directiva da por recibido el Plan Estratégico Institucional 2015-2019.

**ACUERDO SETIMO.** Se acuerda dar por recibida y conocida la presentación sobre el informe de avance en el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República contenidas en los informes DFOE-AE-IF-08/2011 y DFOE-AE-IF-03/2014, realizada por el señor Oscar Sánchez Chaves. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO OCTAVO.** La Junta Directiva acuerda dar por recibida y conocida la siguiente correspondencia: Oficio 052015 del Ing. Ólger Iróla Calderón, oficio del señor Álvaro Solano Acosta, oficio ACAHN-CF-002-2015, oficios DFOE-AE-0646 y DFOE-AE-0647 de la Contraloría,

carta del señor Ulises Blanco Mora, oficio Consejo Local de Golfo Dulce, oficio DG-OF-301-2015, oficio DG-OF-302-2015, oficio DG-OF-300-2015, oficio DVM-172-2015, oficio DG-OF-326-2015.  
**ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO NOVENO.** Se acuerda que la Subcomisión de valoración del decreto REDD se reunirá en la primera semana de enero para trabajar la propuesta y que la misma se presentará en la sesión de Junta Directiva del martes 12 de enero.

**ACUERDO DECIMO.** Se acuerda dar por recibida y conocida la presentación sobre el avance del PSA 2015 realizada por el señor Oscar Sánchez Chaves.

**ACUERDO DECIMO PRIMERO.** La Junta Directiva da por conocida y recibida la propuesta de modificación al artículo 38 del Reglamento a la Ley Forestal, así mismo se da espacio para análisis y la remisión de comentarios vía correo electrónico con el objetivo de consensuar posiciones y analizarlas en la próxima sesión de enero.

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO.** Se aprueba la propuesta de modificación al manual de procedimientos de PSA presentada por el señor Oscar Sánchez y se instruye a la administración para que trabaje el punto específico presentado por el señor Luis Arturo Salazar, con el fin de analizarlo en la próxima sesión de Junta Directiva. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO DECIMO TERCERO.** Se aprueba la modificación presupuestaria N° 4-2015 del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente.

**ACUERDO DECIMO CUARTO.** Se aprueba la modificación presupuestaria N° 4-2015 del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR, el cual cumple con el bloque de legalidad vigente.

**ACUERDO DECIMO QUINTO.** Se aprueban las modificaciones propuestas por la Administración al Reglamento Interno de Contratación Administrativa del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal aprobado por la Junta Directiva en la sesión 01-2015 del 13 de enero, a fin de ajustarlo a los nuevos lineamientos emitidos por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

**ACUERDO DECIMO SEXTO:** “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, deberá iniciarse un procedimiento Administrativo contra las siguientes personas o empresas a fin de que la Administración pueda contar con todos los elementos que le permitan resolver – como en derecho corresponda- el presente asunto, para lo cual se nombra a la Dirección Jurídica como Órgano Director del Procedimiento Administrativo de los expedientes seguidos al efecto”.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ GLADYS	SA-01-223-0038-2012
MONTERREY POTOY ANTONIO	SC-01-20-0250-2012
GANADERA BASA S.A.	SC-01-20-0091-2004
REFORESTACIÓN INDUSTRIAL LOS NACIENTES S.A	
REPRESENTANTE LEGAL DR. LUIS ARTURO SALAZAR	SC-01-20-0173-2007
ARCOABA S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL DR. LUIS ARTURO SALAZAR	SC-01-20-0230-2010
MADERAS CULTIVADAS DE COSTA RICA MCC S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL DR. LUIS ARTURO SALAZAR	SC-01-20-0168-2006
MADERAS CULTIVADAS DE COSTA RICA MCC S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL DR. LUIS ARTURO SALAZAR	SC-01-20-0287-2005

**Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a las 07:21 p.m.**

**SRA. PATRICIA MADRIGAL CORDERO**  
**PRESIDENTE**

**SR. LUIS FELIPE VEGA MONGE**  
**SECRETARIO**